

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022	41 89005 00021	Ejecutivo Singular	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA	OSCAR BERNARDO GOYENCHE DURAN	Auto reconoce personería	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00080	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JOSE LUIS USTARIZ JIMENEZ	Auto reconoce personería	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00163	Ejecutivo Singular	CAMINOS DE LA PRIMAVERA	ANDRES MAURICIO HERRERA HERRERA	Auto resuelve renuncia poder	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00181	Ejecutivo Singular	DEIVIS SMITH ASTUDILLO GUTIERREZ	KAREN DANIELA LOMBANA NARVAEZ	Auto ordena comisión y resuelve solicitudes	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00216	Ejecutivo Singular	SIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE	ANDREA TORRES VALENCIA	Auto decreta medida cautelar	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00223	Ejecutivo Singular	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA	SANTIAGO NARANJO SOTO	Auto resuelve solicitud remanentes	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00250	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DEISY LORENA CERQUERA TOVAR	Auto resuelve sustitución poder	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00278	Ejecutivo Singular	BANCO SERFINANZA SA	JACKELYNE RODRIGUEZ CUNDAY	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00282	Verbal	MARIA ESTHER SANDOIVAL OLAYA	DIANA MARCELA AVILES RIVAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00282	Verbal	MARIA ESTHER SANDOIVAL OLAYA	DIANA MARCELA AVILES RIVAS	Auto decreta medida cautelar	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00409	Ejecutivo Singular	COOMEDUCAR	FERNANDO VASQUEZ HUERTAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00421	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	SEBASTIAN ISAZA RIOS	Auto requiere	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00446	Verbal	YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA	JAQUELINE PEÑUELA	Auto resuelve renuncia poder	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00446	Verbal	YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA	JAQUELINE PEÑUELA	Auto requiere	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00472	Verbal	VIANEY PINZON	JAIME PINZON HEREDSDETERMINADO DEL MISMO	Auto corre traslado dictamen y fija honorarios	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00519	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO CORTES ZAPATA	WILFREDO CHARRY CUENCA	Auto ordena entregar títulos	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00534	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO	Auto 440 CGP	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00534	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO	Auto requiere requiere banco BBVA	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00578	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	SOL MARIA DUARTE CHAVARRO	Auto resuelve Solicitud NIEGA POR IMPROCEDENTE	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00593	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	WILSON CONDE AVILES	Auto termina proceso por Pago	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00687	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	YISELA TOVAR TOVAR	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2023	
41001 2022	41 89005 00699	Ejecutivo Singular	JOSE ROBERTO REYES BARRETO	LUZ DARY AGUDELO	Auto niega emplazamiento	21/09/2023	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADO: OSCAR BERNARDO GOYENCHE DURAN Y OTRO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00021-00

Atendiendo el oficio allegado mediante mensaje electrónico, por el cual la parte demandante otorga poder para su representación. Esta agencia judicial, **DISPONE RECONOCER** personería jurídica a la abogada KAREN JULIETH COBALEDA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.511.510, portadora de la Tarjeta Profesional No. 386.216 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos expuestos en el memorial, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO: JOSE LUIS USTARIZ JIMENEZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00080-00

Atendiendo el oficio allegado mediante mensaje electrónico, por el cual la parte demandante otorga poder para su representación. Esta agencia judicial, **DISPONE RECONOCER** personería jurídica a la abogada CAROLYN JISETH LOPEZ PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.543.119, portador de la Tarjeta Profesional No. 411.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos expuestos en el memorial, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CAMINOS DE LA PRIMAVERA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO HERRERA HERRERA
RADICADO: 41001-41-89-005-2022-00163-00

Al Despacho para resolver la solicitud allegada al correo institucional, por el abogado **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA**, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.084.576.721, quien manifiesta que RENUNCIA al poder que venía ejerciendo en representación de la parte actora, frente a lo cual esta agencia DISPONE **ACEPTAR LA RENUNCIA** al poder que ostentaba el citado profesional del derecho.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DEIVIS SMITH ASTUDILLO GUTIERREZ
DEMANDADA: KAREN DANIELA LOMBANA NARVAEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00181-00

Al despacho se encuentra escrito que dice:

“Apelación sobre el oficio y decisión tomada por ustedes y el Juez promiscuo municipal de Rivera – Huila. Juez HERNANDO CARVAJAL RAMIREZ. Bajo los siguientes argumentos”.

Indica lo siguiente:

El día 12 de septiembre de 2022 el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RIVERA HUILA, acepta la comisión y profiere auto fijando fecha de allanamiento para el día 31 de octubre de 2022 a las 9:00 AM.

- El día 27 de octubre de 2022, el nuevo JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RIVERA HUILA. Decreta ilegal el auto proferido El día 12 de septiembre de 2022 en su mismo despacho. Alegando que se inobservo; la finalidad de la comisión la cual se refiere a la retención de un vehículo. Según el juez de Rivera porque no se encuentra contemplada en el artículo 112 del código general del proceso.

Pero es preciso aclarar que el mismo artículo 112, dice y faculta al juez El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior. Reiterando que en este caso ya existía una medida cautelar en firme proferida por el Juzgado Quinto Municipal de Neiva desde el día 03 de marzo de 2022.

En base a la decisión del juez HERNANDO CARVAJAL RAMIREZ del juzgado promiscuo de Rivera, presenté impugnación el día 03 de noviembre de 2022. Al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Juez RICARDO ALONSO ALVAREZ PÁDILLA; ya que es el juzgado comitente y de hecho era a quien correspondía dar respuesta de fondo ya que el proceso se había devuelto a su despacho. Quedando claro que mi apelación o impugnación. No se estaba presentando de manera extemporánea o no se había dirigido al ente o juzgado competente. El día 18 de noviembre mediante oficio el juzgado quinto de Neiva, me expresa que debí, presentar la apelación o impugnación al juzgado promiscuo de Rivera. Quiero dejar en claro que en el auto proferido por el juez de Rivera el día 27 de octubre de 2022 devuelve el proceso al juzgado comitente Quinto de Neiva. Sin embargo, envié nuevamente oficio presentando apelación o impugnación esté (Juzgado de Rivera). Demostrando y aclarando por qué se envió el oficio al juzgado quinto de Neiva y solicito tener en cuenta que la impugnación se envió al Juzgado quinto de Neiva dentro de los términos, por ser este el juzgado de conocimiento y quien hace las veces de comitente. Se anexo copia del correo y pantallazo de fecha y hora. Pero de igual manera el Juzgado promiscuo de Rivera afirma que el proceso se devolvió al Juzgado comitente

En varias opciones solicite al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Juez RICARDO ALONSO ALVAREZ PÁDILLA, que se realizara nuevamente la comisión, que se reasignara el allanamiento y embargo del vehículo. Para dar así cumplimiento al fallo del día 03 de marzo de 2022, mediante auto proferido decreta el embargo y posterior secuestre del automóvil KIA PICANTO con placas JNZ-115.

El día 09 de febrero de 2023, el juzgado quinto de Neiva, responde mediante auto lo



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

siguiente:

En ese orden de ideas, se dictó en dos oportunidades diferentes, despacho comisorio para que el Juez del Municipio de Rivera, quien es el juez competente. Sin embargo, en las dos ocasiones, dicho Juzgado comisionado ha devuelto sin diligenciar el despacho comisorio, evidentemente negándose a practicar el allanamiento.

Finalmente indica

"Quiero dejar en claro que el recurso se interpuso en su debido momento, que el recurso se interpuso a su despacho pues el 27 de octubre el señor juez de Rivera devuelve el proceso a ustedes por ser el juzgado comitente. Por dicha razón fue a ustedes quien presente el recurso"

Por lo anterior, solicita:

Que remita orden y solicitud de allanamiento al inspector o comandante de policía Rivera Huila - SIJIN MENEV, juez u otro funcionario judicial o en su defecto el señor alcalde. Los cuales están facultados por el nuevo código de policía y el ministerio del derecho. Para lo cual debe existir orden de registro y/o allanamiento dictada por un juez de la república, según lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ley 1355.

La ley 2030 de 2020, habilitó nuevamente a los inspectores de policía a cumplir con los despachos comisorios, en la actualidad tanto los inspectores de policía como los alcaldes están llamados a contribuir armónicamente en la materialización de las órdenes judiciales, como lo son los despachos comisorios.

Ello, sobre todo, teniendo en cuenta que la jurisprudencia no relevó a los alcaldes de su obligación de cumplir con las órdenes judiciales orientadas a cumplir con los encargos comisorios que les fueran encomendados.

La comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias.

Solicito a ustedes señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y a usted señor Juez RICARDO ALONSO ALVAREZ PÁDILLA, que sea tenido en cuenta el recurso que se presentó a su despacho el día 03 de noviembre del 2022, El cual se realiza basado en la respuesta del juez de Rivera donde argumenta que el 27 de octubre devuelve el proceso a ustedes por ser el juzgado comisorio.

Solicito a ustedes señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y a usted señor Juez RICARDO ALONSO ALVAREZ PÁDILLA, que son el juzgado de conocimiento y quienes tienen instrucción sobre el proceso. Se sirvan ejecutar la medida necesaria para que el Juez comisionado de Rivera ejecute lo dispuesto en el fallo proferido El día 11 de julio de 2022. Donde se determina el allanamiento del bien inmueble. Acción que está contemplada en el artículo 112 del código general del proceso. En cuanto a los poderes del comisionado (juez u otro funcionario judicial) estos se resumen en todos los conferidos la comitente en razón de la diligencia que se le delegue, toda actuación que se realice excediendo las facultades conferidas será nula 4. Solicito a ustedes señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y a usted señor Juez RICARDO ALONSO ALVAREZ PÁDILLA, sea tenida en cuenta la situación económica y laboral la cual ha expresado mi cliente a su despacho y que estos recursos que están en riesgo es lo único que le queda de patrimonio, para su sustento y el de su familia.

De igual manera, presenta al despacho derecho de petición en el cual manifiesta:

"Cordial saludo señor juez quinto municipal por medio de este oficio presento



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

derecho de petición solicitando que usted señor juez de la República de Colombia cumpla con lo establecido ante la ley y nuestra Constitución colombiana.

Mi solicitud es referente al embargo del vehículo Kia picanto placas JNZ 115. A nombre de Karen Daniela lombana con cédula No 1003808143.

Embargo y posterior allanamiento de la vivienda ubicada en la vereda el arenoso kilómetro 12 vía rivera que su despacho ordenó mediante fallo preferido por su mismo juzgado.

En repetidas solicitudes u oficios he solicitado a usted señor juez juzgado quinto que ordene nuevamente el allanamiento y secuestre del vehículo pues corren riesgo mis derechos y patrimonio.

Es claro su negativa reiterada ante estos oficios ya que no he recibido respuesta de ellos ni se ha realizado un nuevo despacho comisorio.

El juez municipal de Rivera, Se negó a cumplir lo ordenado por usted señor juez de conocimiento y (según nuestras leyes colombianas y fallos preferidos por la suprema corte: El comisionado no se puede negar a cumplir lo encomendado bajo un despacho comisorio. En cuanto a los poderes del comisionado, juez u otro funcionario judicial estos se resumen en todos casos a los conferidos por el Juez comitente en razón de la diligencia que se le delegue, toda acción que se ha realizada por el comisionado excediendo las facultades conferidas por el juez comisorio serán nulas).

Si bien es cierto que un juez promiscuo municipal está facultado para ejecutar despachos comisorios ordenados por un juez de conocimiento.

En el artículo 79 del decreto 1355 de la ley 2030 del 2020 habilita a los inspectores de policía, alcaldes. a cumplir con los despachos comisorios, bajo órdenes judiciales. Teniendo en cuenta que la jurisprudencia no relevó a los inspectores o alcaldes de cumplir estas órdenes judiciales.

Con esto señor juez quinto municipal de Neiva quiero aclarar que usted como juez comisorio está en la obligación de hacer cumplir lo establecido ante la ley de hacer cumplir los fallos proferidos y los comisionados están obligados a ejercer dicha comisión.

De manera muy respetuosa señor Juez le demuestro que existen herramientas leyes y decretos los cuales sustentan qué bajo orden judicial puede ordenar a cualquier otro funcionario público a ejecutar este allanamiento y posterior embargo.

Señor juez quinto municipal de continuar con la negación u omisión a ejercer lo establecido ante estos fallos estaría usted cometiendo prevaricato por omisión y me veré obligado a presentar denuncia ante las IAS y al consejo superior de la judicatura."

CASO EN CONCRETO

En primer lugar, la parte demandante solicita que se comisione con orden de allanamiento al inspector o comandante de policía Rivera Huila - SIJIN MENEV, juez u otro funcionario judicial o en su defecto el señor alcalde.

Se debe destacar en primer lugar que, este despacho ha realizado todas las gestiones necesarias y dictado las providencias pertinentes con el fin de lograr el efectivo recaudo de la obligación perseguida, practicando las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante y que el código general del proceso establece.

Solicita que sea tenido en cuenta el recurso que se presentó a su despacho el día 03



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

de noviembre del 2022, El cual se realiza basado en la respuesta del juez de Rivera donde argumenta que el 27 de octubre devuelve el proceso a ustedes por ser el juzgado comisorio.

Mediante auto del 17 de noviembre de 2022, este despacho se pronunció frente al recurso presentado por el accionante de la siguiente manera:

"Sobre el particular, es importante recordarle al profesional del derecho que, en materia de recursos, tal como lo preceptúa el Capítulo I, artículo 318, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Por su parte, conforme lo enseña el artículo 320 el recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida.

Descendiendo al caso sub examine, la decisión frente a la cual propone recurso no fue proferida por el suscrito Juez como para aceptar en gracia de discusión que debiera resolver la reposición y el hecho de haber ordenado la comisión no otorga a este despacho la facultad de resolver los recursos frente a lo decidido por el comisionado.

Tampoco procede el recurso de apelación contra la referida decisión, primero porque este despacho no es superior jerárquico del Juez Promiscuo Municipal de Rivera y aún más, porque los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples no somos superior jerárquico de ningún otro despacho.

Ahora bien, téngase en cuenta que, el artículo 40 del Código General del Proceso establece los "Poderes del comisionado", señalando que el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos, así las cosas, el recurso en cita, debió presentarse ante el Juez Promiscuo Municipal de Rivera, para que resolviera la inconformidad planteada y observado el despacho comisorio devuelto, no se evidencia que se haya presentado recurso alguno contra la decisión del Juez comisionado.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la parte actora, por las razones antes esbozadas."

También solicita que este juzgado se sirvan ejecutar la medida necesaria para que el Juez comisionado de Rivera ejecute lo dispuesto en el fallo proferido El día 11 de julio de 2022. Donde se determina el allanamiento del bien inmueble. Acción que está contemplada en el artículo 112 del código general del proceso. En cuanto a los poderes del comisionado (juez u otro funcionario judicial) estos se resumen en todos los conferidos la comitente en razón de la diligencia que se le delegue, toda actuación que se realice excediendo las facultades conferidas será nula.

De igual manera este despacho mediante providencia del 09 de febrero de 2023, resolvió este asunto de la siguiente manera:

"Asimismo, debe resaltarse que, dada la última negativa del Juez único promiscuo de Rivera, el demandante debió interponer recurso en contra de dicha decisión, y no lo hizo, dejando en firme el auto que devuelve el despacho comisorio.

De acuerdo a lo anterior, no puede este despacho darle ordenes al Juez del Municipio de Rivera, siendo este un par del suscrito, agotando así, todas las gestiones que puede llevar a cabo este despacho"



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

En el derecho de petición presentado la parte demandante solicita:

"En repetidas solicitudes u oficios he solicitado a usted señor juez juzgado quinto que ordene nuevamente el allanamiento y secuestre del vehículo pues corren riesgo mis derechos y patrimonio.

Es claro su negativa reiterada ante estos oficios ya que no he recibido respuesta de ellos ni se ha realizado un nuevo despacho comisorio"

"En el artículo 79 del decreto 1355 de la ley 2030 del 2020 habilita a los inspectores de policía, alcaldes. a cumplir con los despachos comisorios, bajo órdenes judiciales. Teniendo en cuenta que la jurisprudencia no relevó a los inspectores o alcaldes de cumplir estas órdenes judiciales.

Con esto señor juez quinto municipal de Neiva quiero aclarar que usted como juez comisorio está en la obligación de hacer cumplir lo establecido ante la ley de hacer cumplir los fallos proferidos y los comisionados están obligados a ejercer dicha comisión.

De manera muy respetuosa señor Juez le demuestro que existen herramientas leyes y decretos los cuales sustentan qué bajo orden judicial puede ordenar a cualquier otro funcionario público a ejecutar este allanamiento y posterior embargo."

Como se indicó anteriormente, se dictó en dos oportunidades diferentes, despacho comisorio para que el Juez del Municipio de Rivera, quien es el juez competente por razones de jurisdicción, practicara el allanamiento del bien inmueble ubicado en la vereda el Arenoso vía Rivera kilómetro 12, para lograr la efectiva retención del vehículo tipo automóvil, marca Kia Picanto, servicio particular, modelo 2020, placas JNZ -115, color plata de propiedad de KAREN DANIELA LOMBANA NARVAEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.808.143.

Sin embargo, en las dos ocasiones, dicho Juzgado comisionado ha devuelto sin diligenciar el despacho comisorio, evidentemente negándose a practicar el allanamiento.

Finalmente, el demandante manifiesta a este despacho:

"Señor juez quinto municipal de continuar con la negación u omisión a ejercer lo establecido ante estos fallos estaría usted cometiendo prevaricato por omisión y me veré obligado a presentar denuncia ante las IAS y al consejo superior de la judicatura"

Este despacho ha realizado todas las gestiones necesarias y dictado las providencias pertinentes con el fin de lograr el efectivo recaudo de la obligación perseguida, practicando las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante y que el código general del proceso establece en sus artículos 112 y 113.

Este despacho le indica a la parte demandante que el funcionario responde por las acciones u omisiones en ejercicio de sus funciones, incumplimiento de los deberes y por la extralimitación de las mismas.

Como se puede verificar se realizaron las gestiones necesarias, todo como lo indicó el artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, y frente al recurso presentado, no es este el despacho competente para resolverlos, y finalmente se le indica al demandante que tiene la libertad de ejercer el derecho de acción que considere pertinente, si tiene alguna inconformidad con los funcionarios que han intervenido en la presente actuación judicial

Finalmente, ante las reiteradas negativas injustificadas del Juez Promiscuo del Municipio de Rivera para la realización de la comisión, y con el fin de brindar



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

protección a los derechos fundamentales alegados por la parte demandante, este despacho procede a:

COMISIONAR a la ALCALDÍA DE NEIVA - DIRECCIÓN DE JUSTICIA, para que lleve a cabo el ALLANAMIENTO de BIEN INMUEBLE ubicado en la vereda el Arenoso vía Rivera kilómetro 12, donde se encuentra ubicado el vehículo tipo automóvil, marca Kia Picanto, servicio particular, modelo 2020, placas JNZ -115, color plata de propiedad de KAREN DANIELA LOMBANA NARVAEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.808.143, con el fin de que el DEPARTAMENTO POLICIA NACIONAL-SIJIN -SECCIÓN AUTOMOTORES de Rivera, pueda llevar a cabo la orden de RETENCION que recae sobre el vehículo mencionado.

NOTIFÍQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

M.E.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0083

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE RIVERA -- HUILA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por el **Señor DEIVIS SMITH ASTUDILLO GUTIERREZ**, con c.c. 7.712.670, con apoderado judicial, en contra de la demandada **Señora KAREN DANIELA LOMBANA NARVAEZ**, identificada con la c.c. No. 1.003.808.143.

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Se informa que dentro del mencionado proceso el señor **RAFAEL VARGAS BONILLA**, actúa como apoderado demandante Celular No. 3122612645, con dirección electrónica rafavargas_der2311@hotmail.com.

Y para que el Señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho, en Neiva Huila, hoy once (11) de julio año dos mil veintidós (2022).

La Secretaria,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

/M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA
DEMANDADOS: SANTIAGO NARANJO SOTO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00223-00

En atención al oficio No. 2675 del 20 de octubre de 2022, por medio del cual el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA decretó "DECRETAR el embargo del remanente de los bienes muebles e inmuebles, dineros y demás, que se llegaren a desembargar en la causa ejecutiva adelantada contra LUIS EDUARDO BELTRAN FUENMAYOR identificado con cédula de ciudadanía número 93.290.334 por GUIDO RAMOS PEREZ, y que está a cargo del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, bajo el radicado No. 2022-00223." Al respecto, sería del caso acceder, sino fuera porque en el proceso de la referencia, el 17 de marzo de 2022 se negó mandamiento de pago, archivándose definitivamente el 26 de abril de 2022. En consecuencia, **NO SE TOMA NOTA** de lo solicitado.

Por Secretaria líbrese oficio comunicando lo aquí resuelto.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038**, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: DEISY LORENA CERQUERA TOVAR
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00250-00

Por ser procedente, este despacho ACEPTA la sustitución del poder que hace LISETH TATIANA DUARTE AYALA, a la abogada ANGIE LILIANA ATUESTA CAPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.293.399, portadora de la tarjeta profesional No. 370.119 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

ME

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO SERFINANZA SA
Demandado: JACKELYNE RODRIGUEZ CUNDAY
Radicación: 41001400300820220027800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA POR COSTAS
DEMANDANTE: MARIA ESTHER SANDOVAL OLAYA
DEMANDADA: DIANA MARCELA AVILES RIVAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00282-00

Al despacho para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la demandada, quien solicita se haga efectivo el pago de las costas impuestas por el Juzgado en Acta de Audiencia llevada a cabo el 26 de junio de 2022, la cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, tal como lo regla el Art. 422 del Cód. General del Proceso, la orden de pago solicitada habrá de librarse de conformidad con lo indicado en el Art. 431 de la obra antes citada.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de la señora **DIANA MARCELA AVILES RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.312.469 y en contra de **MARIA ESTHER SANDOVAL OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.200.458; quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00) M/cte.**, por concepto de costas, más los intereses moratorios liquidados al seis por ciento anual, conforme lo dispone el Código Civil, en el artículo 1617, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a la demandada **MARIA ESTHER SANDOVAL OLAYA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio a la demandada **MARIA ESTHER SANDOVAL OLAYA**, conforme lo preceptúa el artículo 295. del Código General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOMEDUCAR
DEMANDADO : FERNANDO VASQUEZ HUERTAS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2022-00409-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada presenta desistimiento de la prueba de DOCUMENTOLOGÍA Y DACTILOSCOPIA DE LA POLICÍA NACIONAL se procede a fijar nueva fecha para la audiencia única de que trata los art 443 y 392 del CGP.

Se fija el lunes trece (13) de marzo de 2023 a las nueve (9) a.m. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, link <https://call.lifefizecloud.com/19277924>

EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia..

NOTIFÍQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO CABRERA MUÑOZ
DEMANDADO: ALVARO ANDRES CABRERA MUÑOZ Y OTRO
RADICADO: 41001-41-89-005-2022-00983-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora solicita ordenar al tesorero y/o pagador de la FUERZA AEREA DE COLOMBIA acatar plenamente la orden de embargo comunicada mediante oficio 0746 del 30 de marzo de 2023, el despacho,

RESUELVE. -

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al TESORERO Y/O PAGADOR de la FUERZA AEREA COLOMBIANA, para que se sirva informar la razón por la que no ha tomado nota de la medida cautelar de embargo de la quinta parte que excede del salario mínimo devengado o por devengar, o el 30% del contrato de prestación de servicios, del señor ALVARO ANDRES CABRERA MUÑOZ, C.C. No. 7.715.666, como empleado o contratista de la FUERZA AEREA COLOMBIANA.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038 hoy** a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) septiembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA
DEMANDADA: JAQUELINE PEÑUELA Y OTROS
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00446-00

Procede el despacho a resolver la solicitud allegada al correo institucional por el apoderado de la demandante, por medio de la cual presenta renuncia al poder que le fuera otorgado, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, procedió a comunicar dicha renuncia a la ejecutante, en consecuencia, el juzgado DISPONE **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con la CC. 55.174.106, portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.128 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) septiembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA
DEMANDADA: JAQUELINE PEÑUELA Y OTROS
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00446-00

Teniendo en cuenta que la audiencia anterior se señaló que se aplazaba la audiencia por cuanto no se había realizado la inscripción de la sentencia en el registro civil del hoy demandante, toda vez que la notaría primera de Neiva Huila se ha negado a hacerlo, esta agencia judicial DISPONE **REQUERIR** a la parte demandante para informe a este despacho sobre dicho trámite.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	VIANEY PINZON
DEMANDADA:	JAIME PINZON HEREDEROS DETERMINADOS
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2022-00472-00

Observado el escrito por medio del cual, el Perito JOSE ADELMO CAMPOS allega el peritaje ordenado por este Despacho Judicial, se procede a darle el término de tres (03) días a los intervinientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 228 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DÉSE TRASLADO a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del Dictamen Pericial que se arrima al proceso.

Anexo: Dictamen Pericial.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

DICTAMEN RAD 2022-472

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO <joseadelmocampos@hotmail.com>

Lun 14/08/2023 11:42 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[DICTAMEN 2022-00472.pdf](#)

Envió el dictamen del Proceso Verbal –Prescripción- de VIANEY PINZON C.C. No. 36182051 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME PINZON, C.C.No.12.123.469, ANDRES FELIPE PINZON ACOSTA C.C.No.1.075.267.214 DIANA VALENTINA PINZON VILLA C.C.No.1.003.813.014 y los menores SANTIAGO PINZON IBAGON, JAIME ANDRES PINZON IBAGON, a través de su representante legal ANGELA ANDREA IBAGON C.C.No.55.172.698.-Rad. 41001418900520220047200.

Ing. JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Neiva, agosto 11 de 2.023

Doctor

RICARDO ALFONSO ALVAREZ PADILLA.

JUEZ JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES

Correo: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 806 Tel. 8711449

Palacio de Justicia

Neiva Huila

REF: Proceso Verbal –Prescripción- de VIANEY PINZON C.C. No. 36182051 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME PINZON, C.C.No.12.123.469, ANDRES FELIPE PINZON ACOSTA C.C.No.1.075.267.214 DIANA VALENTINA PINZON VILLA C.C.No.1.003.813.014 y los menores SANTIAGO PINZON IBAGON, JAIME ANDRES PINZON IBAGON, a través de su representante legal ANGELA ANDREA IBAGON C.C.No.55.172.698.-Rad. 41001418900520220047200.

Yo, **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12'119.787 expedida en Neiva – Huila, de profesión Ingeniero Agrícola con matrícula profesional N°10.674 del Ministerio de Agricultura, R.A.A. – AVAL-12119787 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, con dirección de residencia carrera 1 f No 48-47 barrio Cándido Leguizamo, teléfono 315-8934296, inscrito desde el año 2002 a la fecha en la ciudad de Neiva para Auxiliar de la Justicia y en calidad de **INGENIERO, PERITO AVALUADOR**, (Anexo al dictamen se está presentando fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Agrícola, certificación de COPNIA de vigencia y antecedentes e igualmente fotocopia de registro ANAV (Autorregulador Nacional de Avaluadores), miembro activo de la lonja CORPOLONJAS DE COLOMBIA, documentos estos que habilitan al suscrito ingeniero para el ejercicio profesional y con experiencia en avalúos).

En cumpliendo lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifestó bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen emitido, que es independiente y obedece a un criterio técnico-científico, soportado en la real convicción profesional, y para constancia este dictamen va acompañado de los documentos soportes que acreditan la idoneidad y la experiencia del suscrito.

Al final del dictamen se relacionan aquellos en los que he actuado en calidad de perito en diferentes procesos ante despachos judiciales detallando fechas, juzgados, radicación, tipo de proceso, demandante y demandado, apoderados, concretamente ante los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Civil del Circuito de Neiva Huila; Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º y 9º Civiles Municipales de

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Neiva; Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva; Juzgados 4º y 2º de Familia de Neiva; Juzgado 1º y 2º Promiscuo Municipal de Palermo; Juzgados Únicos Promiscuos de Villavieja, Colombia, Yaguará y Aipe; Juzgados 2º Promiscuo de Gigante, 1º y 2º Promiscuos de Campoalegre y Juzgado Único Promiscuo de Teruel, Juzgado Único Promiscuo de Altamira.

I. SOLICITUD Y FINALIDAD DEL INFORME

EL JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, solicita informe pericial para pronunciarse sobre los siguientes aspectos: determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, antigüedades de ellas, uso asignado, quienes ejercen la posesión, si se le han hecho mejoras o construcciones; el suscrito perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, apoyado en la visita de inspección judicial, realizada el 1 agosto del año 2023, se procede a realizar el informe sobre el predio urbano objeto de Pertenece **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI Oriente 2, del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 3** distribuidos en la misma forma.

PROCESO VERBAL: PERTENENCIA.
PROPUESTO POR: VIANEY PINZON C.C. No. 36182051
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME PINZON, C.C.No.12.123.469, ANDRES FELIPE PINZON ACOSTA C.C.No.1.075.267.214 DIANA VALENTINA PINZON VILLA C.C.No.1.003.813.014 y los menores SANTIAGO PINZON IBAGON, JAIME ANDRES PINZON IBAGON, a través de su representante legal ANGELA ANDREA IBAGON C.C.No.55.172.698.
RADICACIÓN: 41 001 41 89 005 2022 00472 00.

II. JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto, que no he actuado en procesos anteriores o en curso en los que se mencione o trate del **mismo predio objeto de la litis**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-152977** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con el código predial 41-001-01-07-00-00-0597-00025-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-07-0597-0025-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 16 A No 52 - 33 del municipio de Neiva Huila. Además, que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso CGP.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

III. METODOLOGÍA UTILIZADA EN PROCESO DECLARACIÓN VERBAL DE PERTENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

Consiste en: Primero, identificar y verificar la existencia del predio pretendido en usucapión; y Segundo, efectuar la verificación de los documentos públicos anejados y existentes dentro del Proceso Verbal –Prescripción- de VIANEY PINZON C.C. No. 36.182.051 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME PINZON, C.C.No.12.123.469, ANDRES FELIPE PINZON ACOSTA C.C.No.1.075.267.214 DIANA VALENTINA PINZON VILLA C.C.No.1.003.813.014 y los menores SANTIAGO PINZON IBAGON, JAIME ANDRES PINZON IBAGON, a través de su representante legal ANGELA ANDREA IBAGON C.C.No.55.172.698. Rad. 41 001 41 89 005 2022 00472 00.

En el primer tema o aspecto, en el caso que nos ocupa:

a) Verificar con los documentos públicos del predio objeto de la litis, para identificado y en este del predio identificado con folio matrícula inmobiliaria y certificado especial numero **200-165222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con el código predial 41-001-01-07-00-00-0597-00025-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-07-0597-0025-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 16 A No 52 - 33 del municipio de Neiva Huila. mediante escritura 4.133 del 31 de diciembre de 2.009 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, documentos obrantes dentro del proceso y según los hechos de la demanda.

Además contando con herramientas técnicas disponibles al público, se consulta y se verifica la información catastral del predio objeto de Usucapión, se realiza la verificación de los linderos por su nomenclatura y código catastral, se toma punto central georeferenciado del predio, además mediante la cinta métrica se realizan las mediciones de las construcción existente sobre el lote de terreno y se procede a elaborar el plano mediante el programa de Autocad, detallando los linderos actuales verificados en terreno con código catastrales, determinando distancias, área de terreno, área de construida, para dar una mayor ilustración al señor Juez, como también se ilumina el predio objeto de litio sobre el sección de la imagen satelital de Google Earth de fecha 6/3/2023, mediante la Cámara digital Canon se proceden a realizar tomas de registros fotográficos de evidencias de lo observado durante el recorrido y constatado en la visita de Inspección judicial al predio objeto de Usucapión, registros que se anexan al dictamen pericial, se verifica la ocupación, destinación actual, explotación económica, mejoras, construcciones y su antigüedad, quien ocupa el mismo, estado de conservación, vías de acceso al predio pretendido en usucapión según los hechos de la demanda. Una vez ubicado el perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, en el predio inmueble objeto de usucapión, allí en el lugar se encontró la señora VIANEY PINZON, quien permite el ingreso al mismo, se observó que la parte superior de la fachada de la edificación se tiene instalada la Valla Judicial que contempla el Código General del Proceso, numera 7 del artículo 375 del CGP.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

Se procede al desarrollo del informe pericial encomendado por el Despacho, según auto fechado el 13 de abril de 2.023, ordena la intervención de **PERITO** quien deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, antigüedades de ellas, uso asignado, quienes ejercen la posesión, si se le han hecho mejoras o construcciones.

A.- IDENTIFICACION: PREDIO.

Propietario/s:	JAIME PINZON C.CC 12.123.469.
Poseedor de terreno:	VISANEY PINZON CC 36.182.051
Tipo de Inmueble:	Predio Urbano - Lote 6 Manzana B.
Dirección:	Calle 16 A No 52-33 Urbanización Siglo XXI Oriente 2.
Municipio:	Neiva
Departamento:	Huila.
Matrícula Inmobiliaria:	200-165222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.
Código predial nacional:	41-001-01-07-00-00-0597-0025-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Código predial:	41-001-01-07-0597-0025-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Uso por Norma:	Destino habitacional.
Uso actual del predio:	Al momento de la visita al predio objeto de inspección ocular, el predio pretendido en usucapión el destino es para vivienda familiar.
Documentos públicos de Títulos:	Escritura Pública 4.133 del 31 de diciembre de 2.009 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, registrada en la anotación 010, 011 de fecha 31/12/2.010 al folio 200-165222.

B.- INFORMACION CATASTRAL.

INFORMACION FISICA	
Departamento:	41- Huila.
Municipio:	001- Colombia.
Numero Predial Nacional:	41-001-01-07-00-00-0597-0025-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Numero Predial:	41-001-01-03-0597-0025-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Ubicación:	Calle 16 A No 52-33
Matricula inmobiliaria:	200-165222 Oficina Instrumentos Públicos Neiva.
Área de terreno:	0 hectáreas con 96.00 metros cuadrados.
Área construida:	00.00 metros cuadrados
INFORMACION ECONOMICA	
Avaluó catastral:	\$3.502.000 vigencia año 2023
INFORMACION JURIDICA.	
Propietario:	JAIME PINZON C.CC 12.123.469.
INFORMACION USO.	
Destino Económico:	Habitacional

Fuente: Consulta Información certificado recibo del impuesto predial unificado del predio 41-001-01-07-00-00-0597-0025-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Certificado especial y folio matricula inmobiliaria 200-155222 documentos dentro del proceso.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluator Profesional



Fuente: Consulta Información certificado recibo del impuesto predial unificado del predio 41-001-01-07-00-00-0597-0025-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Certificado especial y folio matricula inmobiliaria 200-155222 documentos dentro del proceso.

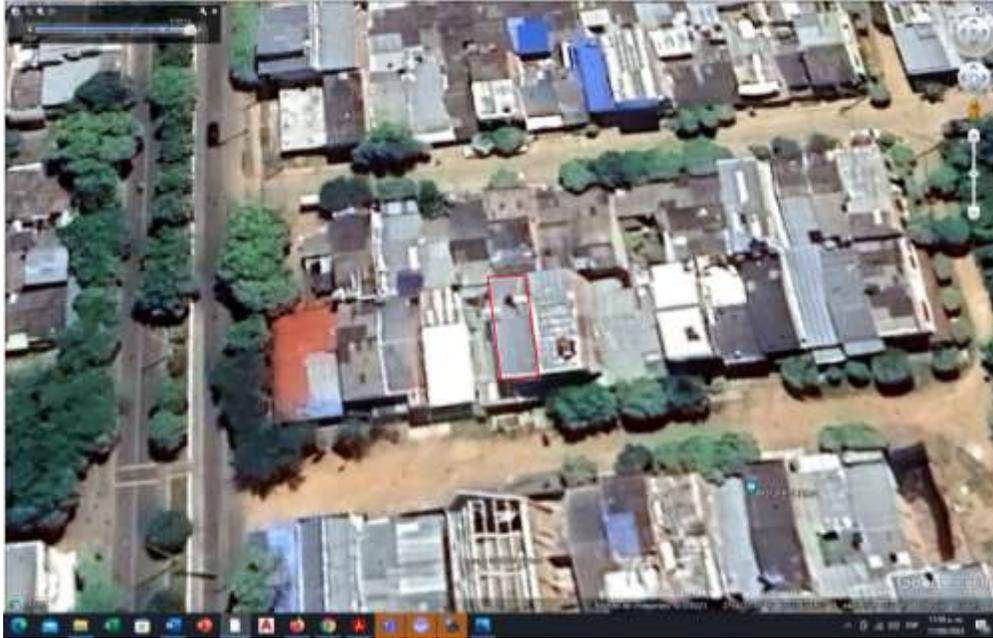
C.- UBICACIÓN.

Predio Urbano ante catastro:	41-001-01-07-00-00-0597-0025-0-00-00-0000.
Ubicación:	Calle 16 A No 52-33 Urbanización Siglo XXI Oriente 2.
Uso de suelo:	Habitacional.
Estrato:	Uno (1), comuna 10.
Municipio:	Neiva.
Departamento:	Huila.
Coordenada geográfica central	2°56'21,82" N y 75°14'48.81" W altura 569 msnm

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional



Fuente: Google Earth, fecha fecha 6/3/2023 se alindera en poligonal roja aproximadamente el lote objeto de usucapión, Google Maps fecha 2023, ubicado Calle 16 A No 52-33 Urbanización Siglo XXI del Municipio de Neiva Huila.

COMUNA DEL PREDIO.



Fuente: MAPA DE COMUNAS DE LA CIUDAD DE NEIVA.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

USO PRINCIPAL DEL PREDIO - RESIDENCIAL.



LEYENDA USOS DEL SUELO		
Color	Símbolo	Descripción
[Red]	COG1	Comercial, Grupo 1 - Oficinas
[Light Red]	CRG1	Comercial, Grupo 1 - Regional
[Pink]	CRG1	Comercial, Grupo 1 - Zona
[Orange]	COG2	Comercial, Grupo 2 - Oficinas
[Light Orange]	CRG2	Comercial, Grupo 2 - Regional
[Red-Orange]	CRG2	Comercial, Grupo 2 - Zona
[Dark Red]	CRG3	Comercial, Grupo 3 - Regional
[Dark Red]	CR	Comercial, Heladerías
[Light Blue]	DL	Comercial, Local
[Light Blue]	DB	Dotacional, Barrio
[Blue]	DRD1	Dotacional, Grupo 1 - Regional
[Blue]	DL	Dotacional, Local
[Blue]	DZ	Dotacional, Zona
[Green]	ISAF	Industrial, Sitio Impacto Ambiental y Fianco
[Light Green]	PAZ	Protección, AaZ
[Light Green]	PAI	Protección, AaI
[Light Green]	PE	Protección, Excesión
[Light Green]	PA	Protección, Protección por Patrimonio
[Light Green]	PAH	Protección, Rá. H
[Light Green]	PAV	Protección, Rá. V
[Light Green]	PAF	Protección, ZPAH
[Light Green]	RCO	Recreacional, Corriente Definitiva
[Light Green]	RP	Recreacional, Parque
[Light Green]	RND	Recreacional, Parque Definitivo
[Light Green]	RPC	Recreacional, Parque de Ciudad
[Yellow]	VT1	Residencial, Ar. Tradicional Tipo 1
[Yellow]	VT2	Residencial, Ar. Tradicional Tipo 2
[Yellow]	VT3	Residencial, Ar. Tradicional Tipo 3
[Mustard Yellow]	VT4	Residencial, Ar. VT4 Tipo 4

Fuente: Plano FU-19 USOS DE SUELOS, revisión y ajuste del Plan Ordenamiento Territorial, Departamento Administración de Planeación Municipal de Neiva. (CRG área color mostaza Residencial, AV VIS Tipo 4), el predio objeto de litio se ubica área residencial.



LEYENDA	
[Light Purple]	UGL ALBERTO GALINDO
[Pink]	UGL ALTICO
[Grey]	UGL BUGANVILES
[Dark Red]	UGL CALIXTO LEIVA
[Orange]	UGL CANDIDO
[Light Green]	UGL CENTRO TRADICIONAL
[Purple]	UGL EL TESORO
[Blue]	UGL EL TIZON
[Light Blue]	UGL IPANEMA
[Light Blue]	UGL JOSE EUSTACIO RIVERA
[Light Blue]	UGL LA RIOJA
[Light Green]	UGL LAS CEIBAS
[Yellow]	UGL LAS GRANJAS
[Light Green]	UGL LAS PALMAS
[Light Green]	UGL LOS LAGOS
[Dark Green]	UGL LUIS EDUARDO VANEGAS
[Light Green]	UGL MAMPUESTO
[Light Blue]	UGL MATAMUNDO
[Red]	UGL PEÑÓN REDONDO
[Dark Green]	UGL SANTA ISABEL
[Light Green]	UGL SENA INDUSTRIAL
[Light Green]	UGL TIMANCO
[Light Green]	DOTACION REGIONAL (Aeropuerto - Batallón - Islas)

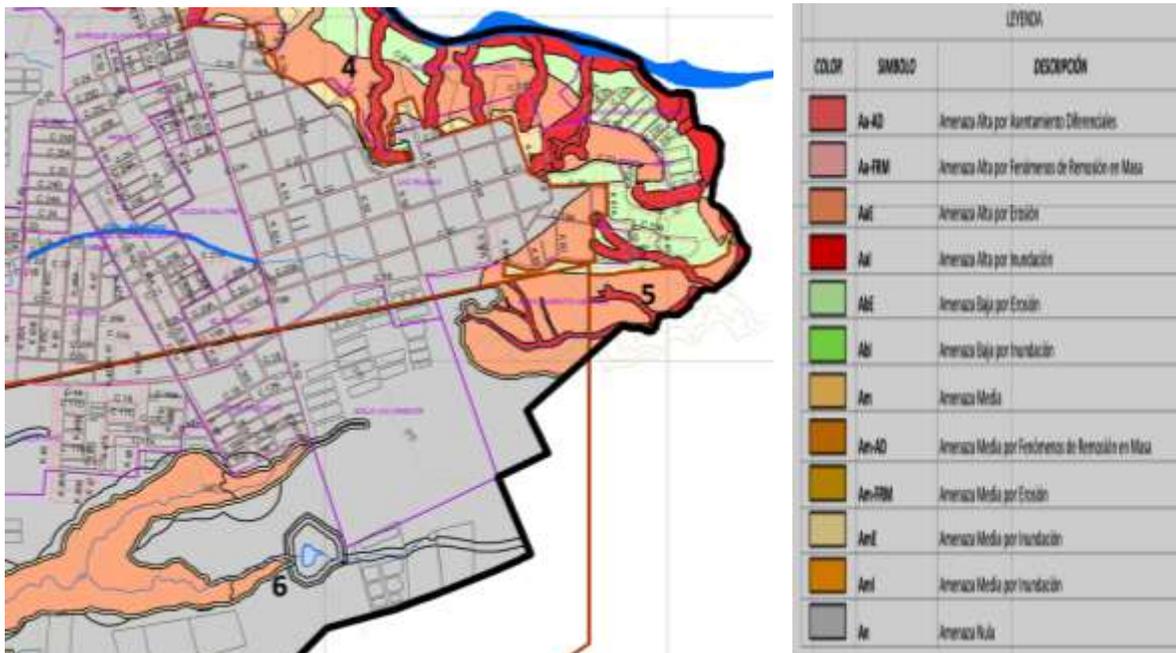
Fuente: Plano FU-03 DISTRIBUCIÓN FÍSICO ESPACIAL Y DE DESARROLLO FUNCIONAL, REVISIÓN y ajuste del Plan Ordenamiento Territorial, Departamento Administración de Planeación Municipal de Neiva. (UGL Las Palmas área color verde), el predio objeto de litio se ubica en la UPZ, LA TOMA.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

AMENAZAS NATURALES DEL PREDIO NULA.



Fuente: Plano FU-06 AMENAZAS NATURALES, revisión y ajuste del Plan Ordenamiento Territorial, Departamento Administración de Planeación Municipal de Neiva. (**Área color gris amenaza nula**), el predio objeto de litio se ubica en área de amenaza nula.

La reglamentación urbanística municipal vigente en relación con la zona y del predio y según Acuerdo número 026 del 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE REVISY AJUSTA EL ACUERDO NUMERO 016 DE 2000 QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE NEIVA”.

Artículo 177°. Subrogase el artículo 60 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto: Artículo 60°. Distribución Física y Espacial. El suelo urbano del Municipio de Neiva se encuentra distribuido físico espacialmente por Unidades de Planificación Zonal (UPZ), en las que se reconocen las comunas existentes y se definen así: UPZ 1 denominada La Magdalena; UPZ 2 denominada La Toma; UPZ 3 denominada Las Ceibas; UPZ 4 denominada Del Oro” UPZ 5 denominada Las Islas la Gaitana. (Ver Anexo 13)

La distribución físico espacial del territorio urbano de la ciudad por intermedio de las Unidades de Planificación Zonal (UPZ) busca articular y potenciar las gestiones de las comunas actuales existentes garantizando la comunicación y descentralización a través de las zonas administrativas, que permitan complementar las unidades de gestión local para la funcionalidad del Territorio, garantizando un reparto equitativo de equipamientos en el área urbana.

SECTORES NORMATIVOS. Artículo 424°. Subrogase el artículo 107 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto: Artículo 107°. Áreas morfológicas homogéneas. Las áreas morfológicas homogéneas están identificadas a partir del análisis del

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

crecimiento histórico de la ciudad, las características particulares de la trama urbana, la homogeneidad y transformación de los usos, la estructura física y los tipos de edificaciones. Las áreas morfológicas homogéneas son coincidentes con las Unidades de Gestión Local ya que ellas nos permiten alcanzar y tomar decisiones sobre los diversos atributos y sistemas que la conforman, con el propósito de atender las necesidades de sus habitantes, permitiéndonos reorientar el desarrollo y generando atributos urbanos en cantidad, cobertura y calidad ajustados a las características y comportamientos de la población, y sus patrones culturales y de consumo.

Dentro de la Unidad de Gestión Local se determinara la localización de servicios educativos, salud, espacio público, equipamientos comunitarios como centros de acopio, centros culturales o comunales; consultando radios de influencia de acuerdo con la localización de la población, para facilitar el acceso equitativo de la población a todos los bienes y servicios y evitar las formas de exclusión que se pueden derivar de localizaciones no planeadas o ineficientes o alejadas de las zonas residenciales.

Artículo 382º. Consérvese el artículo 132º del acuerdo No 016 de 2000.- Modalidades del Desarrollo Por Urbanización.

1. Desarrollo Normal. Es el proceso por medio del cual se adelanta un programa de urbanización provisto de obras de infraestructura y saneamiento completas, de acuerdo con las normas y especificaciones fijadas para tales efectos por el Departamento de Planeación Municipal, las Empresas Públicas Municipales y en general las empresas de servicio públicos.
2. Desarrollo progresivo.
 - a. En sectores sin desarrollar: Es el proceso, por medio del cual se adelanta una urbanización residencial desde su época de fundación, partiendo de unas obras de infraestructura y saneamiento básico que se van complementando gradualmente hasta alcanzar los niveles normales de infraestructura física. Este desarrollo solo es permisivo a las asociaciones de vivienda sin ánimo de lucro para el desarrollo de vivienda tipo vis y vip.
 - b. En sectores de desarrollo incompleto: Es el proceso mediante el cual las áreas o asentamientos deben ser sometidos al proceso de mejoramiento por habilitación, legalización o regulación.

Artículo 383º.- Sistemas de Organización Espacial de Unidades Prediales.

a. Sistema de Loteo Individual. Se aplica a proyectos cuyas condiciones de organización espacial permitan producir unidades prediales privadas, vinculadas directamente al espacio público, las cuales se rigen tanto para desarrollo normal como desarrollo progresivo, por las siguientes dimensiones mínimas:

Tipo de Vivienda	Lote Mínimo	Frente Mínimo
Viviendas unifamiliares	72 M ²	6 metros
Viviendas bifamiliares	105 M ²	7 metros
Viviendas multifamiliares	252 M ²	8 metros

Estos lineamientos normativos son orientadores del desarrollo de los sectores y deben ser precisados por el Departamento Administrativo de Planeación, quien los reglamentara mediante la identificación de los ejes locales en los que se permiten los

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

usos complementarios y/o restringidos, la selección de usos específicos de cada grupo asignado al sector normativo cuando así sea necesario, y mediante la definición de los índices a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 426°. Áreas de actividad: - Las áreas de actividad son porciones de territorio con una vocación de uso que cumplen un rol dentro de la estructura de la ciudad. Tiene por objeto distribuir adecuadamente las actividades en el territorio. En concordancia con la estructura urbana adoptada, se definen los siguientes tipos de áreas de actividad:

3. Áreas de Actividad Residencial. Las áreas de actividad residencial son aquellas previstas para uso predominante en vivienda o como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas.
4. Área de Actividad Comercial y de servicios. Es la que designa un suelo para la localización de establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas, así como servicios a empresas y personas.

Artículo 428°. Parámetros generales para la asignación de usos del suelo Para la localización de los usos del suelo en el Municipio de Neiva, se tienen en cuenta los siguientes principios:

1. Los usos del suelo se localizan de acuerdo con la zonificación general urbana y rural determinada por el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Cada actividad deberá garantizar la minimización de los impactos negativos que genere en el entorno por causa de los usos inducidos por él o por su propia dinámica.
3. Para la categorización de los usos, se tendrá en cuenta la magnitud de su impacto o su radio de acción.
4. Todo volumen arquitectónico que pretenda contener un uso permitido en determinada área del suelo, deberá ser concebido de manera integral y suficiente, de tal forma que cumpla todas las necesidades generadas por su actividad y propia dinámica, tales como parqueaderos, unidades sanitarias, zonas de cargue y descargue, aislamientos, zonas de protección ambiental, zonas comunales y de recreación. Las autoridades competentes sólo expedirán licencia de construcción, certificado de uso o documento similar que autorice su funcionamiento, a los Volúmenes arquitectónicos que se conciban a partir de un diseño arquitectónico y estructural acorde a las especificaciones propias generadas por su uso
5. Cuando se presente el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se aplicarán las sanciones consagradas en el Artículo 2 de la ley 810 de 2003 modificadorio del artículo 104 de la Ley 388/97 o de las que fueren pertinentes.

Artículo 429°. Principios para la asignación de usos del suelo. - Son principios básicos para la determinación de los usos del suelo en el territorio municipal, los siguientes:

1. La protección y consolidación del Espacio Público, los corredores de servicio público y equipamientos municipales como atributos estructurantes de la vida municipal.
2. La restricción en el uso sobre las áreas de protección por amenaza.
3. La movilidad urbano-regional y especialización de los corredores viales que

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

establecen su conectividad e interrelación con los municipios circunvecinos.

4. La movilidad urbana e interrelación de actividades requeridas sobre los anillos viales y corredores estructurantes.

5. La magnitud del impacto o el radio de acción de la actividad ejercida.

6. La descentralización espacial de las actividades jerarquizando centralidades.

Artículo 438º. Subrogase el artículo 110 del Acuerdo 016 del 2000, por el siguiente texto: Artículo 110º. Clasificación de los usos del suelo según actividad. - Los usos del suelo según su actividad se clasifican en:

Artículo 439º. Uso residencial. Es la que designa un suelo como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas. Dentro de ella existe la siguiente clasificación:

Vivienda Tradicional AV – Tipo 1. Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente en áreas predominantes en conjunto residencial sujetos a propiedad horizontal o viviendas de especial configuración urbanística y constructiva.

Vivienda Tradicional AV – Tipo 2. Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente que hayan sido desarrolladas por urbanización en condiciones urbanísticas y constructivas excelentes pero que no dan para ser de tipo 1

Vivienda Tradicional AV – Tipo 3. Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente. Que habiendo sido construidas en su mayoría como de interés social han sufrido un alto grado de mejoramiento o desarrollo.

Vivienda de Interés Social Vivienda Tradicional AV – Tipo 4. Actividad destinada al uso residencial sujeta a las disposiciones gubernamentales establecidas para dicho uso.

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 491º. Tratamiento de Lotes

Alturas.- Las edificaciones, torres, antenas y cualquiera estructura o elemento sobre el suelo que hayan de situarse en las superficies limitadoras de obstáculos del aeropuerto Benito Salas, categoría 5C, constitutivas de las servidumbres del aeropuerto, están sujetas a la previa aceptación de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil de acuerdo a la delimitación por el polígono establecido en el Decreto Municipal 938 de 2008 y demás normas que lo modifique, complemente o sustituya. (Ver Plano FU-21 Cono de Aproximación)

Parágrafo.-1.- La altura superior de las edificaciones o estructuras se toma en la elevación más alta de cualquiera de los elementos de ella (Sea un techo, un cuarto técnico, una antena, un pararrayos, una baranda, etc.).

Parágrafo.- 2.- El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, suministrará las coordenadas geográficas y la elevación de un punto, con el fin de precisar las cotas que permitan determinar si un proyecto en altura requiere del trámite de autorización de la Aeronáutica Civil, o si se ajusta a la autorización de la Aeronáutica Civil.

Artículo 492º. Otras Normas Urbanísticas.

1. Índice de ocupación: no mayor a 70 % del área neta edificable

2. Aislamientos posteriores para alturas de 1 a 3 pisos mínimo 3 ML en todo el ancho

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

del predio a partir del 2 piso.

3. Para alturas de 4 y 5 pisos mínimo 5 ML en todo el ancho del predio a partir del 2 piso.

4. Aislamiento lateral de conformidad a las normas de sismo resistencia del año 98.

5. Voladizos: se permiten voladizos hasta de 0.80 ML; en áreas desarrolladas las nuevas edificaciones deberán empatar con los paramentos de las edificaciones colindantes.

6. No se permiten voladizos sobre vías con anchos inferiores a 6.00 ML

7. Patios mínimos: para edificaciones hasta de 3 pisos el patio mínimo será de 9.00 m² con lado menor de 3.00 ML, y para alturas de 4 y 5 pisos área mínima de 16.00 m², con lado menor de 4.00 ML

8. Estacionamientos, el tamaño mínimo será de 2.20 ML X 4.50 ML, para conjuntos habitacionales se deberá solucionar mínimo un parqueo o un estacionamiento por cada 3 viviendas para residentes y un estacionamiento por cada 8 viviendas para visitantes

9. Los proyectos industriales deberán solucionar al interior de los predios el área necesaria para el estacionamiento de vehículos de carga.

10. Para otros usos se deberá solucionar un estacionamiento por cada 100.00 M2.

11. Las rampas de acceso a sótanos o semisótanos tendrán una pendiente máxima del 20% y deberán iniciar de la línea de paramento

12. Antejardines tendrán un ancho mínimo de 3.50 ML, sus cerramientos deben tener transparencia mínima del 70% del área y altura máxima de 1.80 ML, no se permite utilizar cubiertas de ningún tipo y no podrán ser destinados a establecimientos comerciales.

13. Los sectores que a la sanción del presenta acuerdo tengan establecidos áreas de antejardín, las mismas deberán permanecer y no ser modificadas.

D.- CABIDA Y LINDEROS.

Según Escritura Pública 4.133 del 31 de diciembre de 2.009 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, predio identificado con folio matrícula inmobiliaria numero **200-165222**. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con código predial 41-001-01-07-00-00-0597-00025-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-07-0597-0025-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., predio LOTE No 6 Manzana B Urbanización Siglo XXI Oriente 2, ubicado en la nomenclatura catastral calle 16 A No 52-33 del municipio de Neiva Huila. Registra una extensión de **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00 M2)**, determinado por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En longitud de 6.00 metros, con el lote No 21; **POR EL SUR:** En longitud de 6.00 metros, con la calle 16 A; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 16.00 metros, con el lote No 07; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 16.00 metros, con el lote No 05.

Una vez revisado en terreno las dimensiones del lote con mejoras construcciones establecidas que es objeto de usucapión, identificado con folio **200-165222** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con código catastral 41-001-01-07-00-00-0597-00025-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-07-0597-0025-000 ante la oficina del Instituto

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

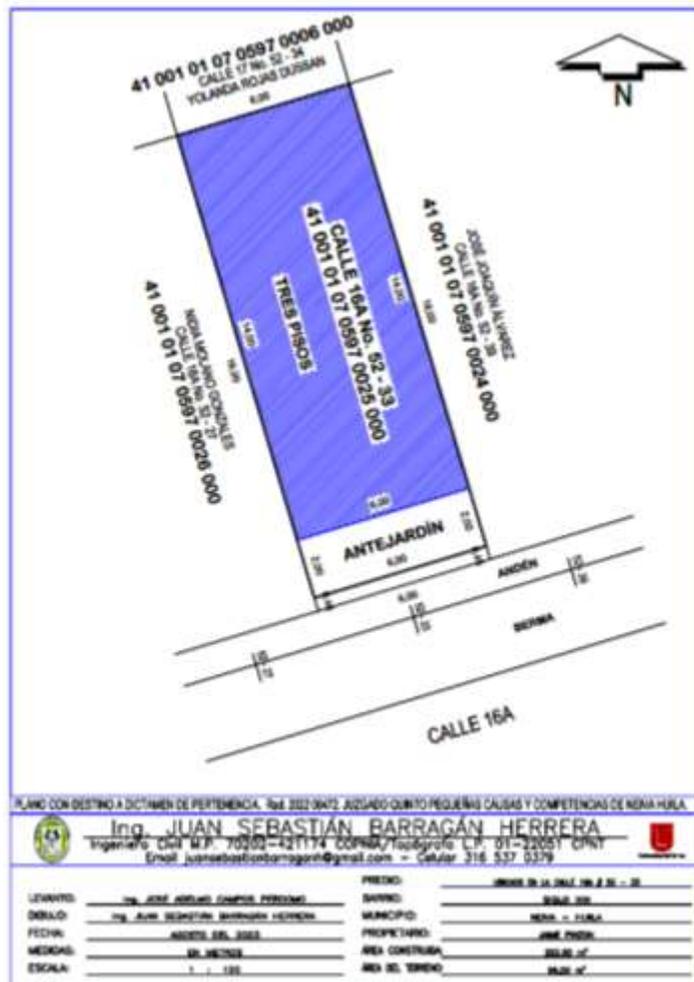
Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., con la nomenclatura catastral calle 16 A No 52-33 del municipio de Neiva Huila, se realiza el plano por el suscrito con distancias, colindantes con código catastral, determinando un área de terreno de 96.00 metros cuadrados, área construida 252.00 metros cuadrados, ramada antejardín 12.00 metros cuadrados, constatado el día de la Inspección ocular se determina con los siguientes linderos.

POR EL NORTE: En longitud de 6.00 metros, con el lote No 21 hoy con código catastral 41-001-01-07-00-00-0597-0006-0-00-00-0000 de propiedad de Yolanda Rojas Dussan;

POR EL SUR: En longitud de 6.00 metros, con la calle 16 A;

POR EL ORIENTE: En longitud de 16.00 metros, con el lote No 07 hoy; con código catastral 41-001-01-07-00-00-0597-00024-0-00-00-0000 de propiedad de José Joaquín Álvarez;

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 16.00 metros, con el lote No 05 de la misma manzana hoy con código catastral 41-001-01-07-00-00-0597-00026-0-00-00-0000 de propiedad de Nidia Molano González, Luis Eduardo Caviedes. Ver plano realizado del predio objeto litigio



Fuente: Plano elaborado por el suscrito.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

E.- DESCRIPCION MEJORAS, ESTADO CONSERVACION, VETUTEZ, ACTUAL USO Y DESTINACION.

El predio identificado con folio matrícula inmobiliaria numero **200-165222**. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con código predial 41-001-01-07-00-00-0597-00025-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-07-0597-0025-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., predio LOTE No 6 Manzana B Urbanización Siglo XXI Oriente 2, ubicado en la nomenclatura catastral calle 16 A No 52-33 del municipio de Neiva Huila. Registra una extensión de **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00 M2)**, con un área construida de 252.00 metros cuadrados, área de antejardín 12.00 metros cuadrados; casa edificada de tres (3) pisos. **PRIMER PISO:** construidos con cimientos, columnas, vigas en concreto reforzado, muros de carga en ladrillo hueco pañetados estucados y pintados internamente, los pisos son en cerámica, cielo raso de entrepiso con acabados en drywall, conformado por antejardín con pisos en concreto y terminación en cerámica con enrejado con carpintería metálica de ventana y puerta de ingreso, internamente conformado por sala, comedor, cocina con mobiliario integral en madera mesón en acero inoxidable con su grifería, mueble superior con campana extractora, un mesón en concreto con terminación en granito negro, los muros de la cocina enchapados en cerámica, se tiene 3 alcobas con closet en madera, la principal con baño privado, con marcos y ventana metálica puertas en madera, batería sanitaria auxiliar con pisos y muros enchapados en cerámica, con división en vidrio templado, con mobiliario de inodoro, lavamanos con mueble en madera, con marcos metálico y puerta en madera, área de ropa con alberca lavadero prefabricada, instalación de lavadora, escaleras en concreto con acabados en cerámica para el ingreso a los otros pisos con servicios públicos de agua, energía, gas domiciliario, con su respectivo medidor, todo lo anterior en buen estado de conservación, con una edad aproximada de 6-9 años según lo manifestado y contratos de construcción dentro del proceso y los hechos de la demanda.

SEGUNDO PISO: construidos con cimientos, columnas, vigas en concreto reforzado, muros de carga en ladrillo hueco pañetados estucados y pintados internamente, los pisos son en cerámica, cielo raso de entrepiso con acabados en drywall, conformado con carpintería metálica de ventana y puerta de ingreso, internamente conformado por sala, comedor, cocina con mobiliario integral en madera mesón en acero inoxidable con su grifería, mueble superior con campana extractora, un mesón en concreto con terminación en granito negro, los muros de la cocina enchapados en cerámica, se tiene 3 alcobas con closet en madera, la principal con baño privado, con marcos y ventana metálica puertas en madera, batería sanitaria auxiliar con pisos y muros enchapados en cerámica, con división en vidrio templado, con mobiliario de inodoro, lavamanos con mueble en madera, con marcos metálico y puerta en madera, área de ropa con alberca lavadero prefabricada, instalación de lavadora, escaleras en concreto con acabados en cerámica para el ingreso a los otros pisos con servicios públicos de agua, energía, gas domiciliario, con su respectivo medidor, todo lo anterior en buen estado de conservación,

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

con una edad aproximada de 6-9 años según lo manifestado y contratos de construcción dentro del proceso y los hechos de la demanda.

TERCER PISO: construidos con cimientos, columnas, vigas en concreto reforzado, muros de carga en ladrillo hueco pañetados estucados y pintados internamente, los pisos son en cerámica, cielo raso en PVC, con arme en perfiles metálico, cubierta en tejas canaleta de metálico, conformado con carpintería metálica de ventana y puerta de ingreso, internamente conformado por sala, comedor, cocina con mobiliario integral en madera mesón en acero inoxidable con su grifería, mueble superior con campana extractora, un mesón en concreto con terminación en granito negro, los muros de la cocina enchapados en cerámica, se tiene 3 alcobas con closet en madera, la principal con baño privado, con marcos y ventana metálica puertas en madera, batería sanitaria auxiliar con pisos y muros enchapados en cerámica, con división en vidrio templado, con mobiliario de inodoro, lavamanos con mueble en madera, con marcos metálico y puerta en madera, área de ropa con alberca lavadero prefabricada, instalación de lavadora, con servicios públicos de agua, energía, gas domiciliario, con su respectivo medidor, todo lo anterior en buen estado de conservación, con una edad aproximada de 6-9 años según lo manifestado y contratos de construcción dentro del proceso y los hechos de la demanda. Ver registros fotográficos anexos al presente dictamen.

El predio cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario y energía eléctrica, independiente, con sus respectivos medidores, el estrato 1, ubicado en la comuna 10, revisado el mapa se usos de suelos se encontró que el predio aquí detallado se ubica en USO SE SUELO RESIDENCIAL, AV VIS TIPO 4, la construcción anteriormente descrita registra un buen estado de conservación, el predio se encontró ocupado por la señora VIANEY PINZON y FAMILIA, y los apartamentos pisos 2, piso 3 se encuentra en explotación económica en canon de arrendamientos, como se constató el día de la diligencia judicial, además se puede verificar en el registro fotográfico anexo al presente dictamen.

F. CONSTANCIAS PERICIAL.

El perito manifiesta que revisado el Certificado Especial de folio de matrícula matrícula inmobiliaria **200-165222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con código predial 41-001-01-07-00-00-0597-00025-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-07-0597-0025-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., predio LOTE No 6 Manzana B Urbanización Siglo XXI Oriente 2, ubicado en la nomenclatura catastral calle 16 A No 52-33 del municipio de Neiva Huila. Registra una extensión de **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00 M2)**, contiene once (11) anotaciones, se establece que los titulares del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad es el señor JAIME PINZON identificado con cedula de ciudadanía 12.123.469, y constituida Hipoteca Abierta-Sin Límite de cuantía a favor de la Cooperativa Nacional de Ahorros y Crédito "CREAR COOPERATIVA" COMO CONSTA

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

EN LA ESCRITURA 2901 DEL 31/12/2003 DE LA Notaria Quinta de Neiva Huila. Certificado folio obrante dentro del proceso de la referencia.

Para el perito, es claro que revisados los documentos existentes dentro del proceso de la referencia, predio identificado con el folio matrícula matrícula inmobiliaria **200-165222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con código predial **41-001-01-07-00-00-0597-00025-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-01-07-0597-0025-000** ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., predio **LOTE No 6 Manzana B** Urbanización Siglo XXI Oriente 2, ubicado en la **nomenclatura catastral calle 16 A No 52-33** del municipio de Neiva Huila, Escritura Pública 4.133 del 31 de diciembre de 2.009 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, confrontado la información impuesto predial unificado, ubicación geográfica del predio, además se presenta plano tamaño carta elaborado por el suscrito perito, verificado los colindantes el días de la inspección visitado el predio objeto de litigio, **con lo anteriormente descrito se concluye que el predio pretendido en usucapión corresponden a lo estipulado en la pretensión alegada en la demanda y señalado por el demandante BERTHA LUCIA TOVAR FERRO, constado el día de la inspección ocular realizada por el suscrito.** Ver plano y registros fotográficos de evidencias de lo observado, que se anexan al presente dictamen.

El suscrito perito manifiesta que la posesión material del predio objeto de litio, dichos actos de manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, tiempo de posesión por el demandante, constitutivos de posesión y mejoras alegadas pretendidas en los hechos de la demanda, **se tendrán que ser probadas mediante declaraciones de testimonios en el desarrollo del proceso y en audiencia** dentro del Proceso Verbal – Prescripción- de VIANEY PINZON C.C. No. 36.182.051 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME PINZON, C.C.No.12.123.469, ANDRES FELIPE PINZON ACOSTA C.C.No.1.075.267.214 DIANA VALENTINA PINZON VILLA C.C.No.1.003.813.014 y los menores SANTIAGO PINZON IBAGON, JAIME ANDRES PINZON IBAGON, a través de su representante legal ANGELA ANDREA IBAGON C.C.No.55.172.698. Rad. 41 001 41 89 005 2022 00472 00.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

El perito deja constancia que se observó instalada la VALLA JUDICIAL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. contiene nombre despacho JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA. Valla con dimensiones 2.21 metros de ancho por 2.00 metros de alto cumpliendo con lo estipulado CGP.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: VIANEY PINZON.

DEMANDADOS: JAIME PINZON Y HEREDEROS DETERMINADOSE E INDETERMINADOS.

RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00472-00.

EMPLAZAMIENTO: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADA QUE SE CREAN CON DERECHOSOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.

IDENTIFICACION DEL PREDIO: predio urbano casa de habitación ubicada sobre la calle 16 Ano 52-33, barrio Siglo XXI Lote No 6 manzana B, de la ciudad de Neiva, con código catastral No 41000101010705970025000 y folio 200-165222 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, con todo sus anexidades, dependencias, servidumbres, etc., delimitado POR EL NORTE: En longitud de 6.00 metros, con el lote No 21; POR EL SUR: En longitud de 6.00 metros, con la calle 16 A; POR EL ORIENTE: En longitud de 16.00 metros, con el lote No 07; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 16.00 metros, con el lote No 05.

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

De esta manera considero rendido el dictamen ordenado, significándole al Señor Juez, mi disponibilidad y atención ante complementaciones o aclaraciones y ante futuros requerimientos de igual o similar naturaleza.

ANEXOS:

- Fotocopia de tarjeta profesional, Certificación de vigencia y antecedentes COPNIA, certificación RAA-AVAL-12119787 Registro Abierto de Avaluadores ANAV. Certificado técnico en competencias laboral Avaluos. Seminario integral de avalúos. Relación de procesos actuado como perito en los diferentes juzgados.
- Croquis sobre imagen satelital de Google Earth, imagen fecha de tomo 6/3/2023 se alindera en poligonal roja el predio objeto litigio objeto de litigio.
- Plano del predio objeto de litigio.
- Registros fotográficos de evidencia de lo observado el día de la inspección ocular.

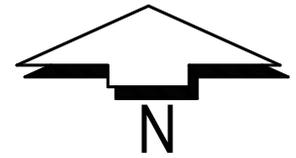
Atentamente,



JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - T. P. 10.674 Min-agricultura
Registro Abierto Avaluadores RAA-AVAL-12.119787
Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV.
R.N.A./C.C.-18-1645 Corpolonjas de Colombia
C.C. 12.119.787 de Neiva Huila.
Perito.

41 001 01 07 0597 0006 000
 CALLE 17 No. 52 - 34
 YOLANDA ROJAS DUSSAN
 6,00



41 001 01 07 0597 0026 000
 NIDIA MOLANO GONZALEZ
 CALLE 16A No. 52 - 27
 16,00

TRES PISOS

41 001 01 07 0597 0025 000
 CALLE 16A No. 52 - 33

41 001 01 07 0597 0024 000
 JOSÉ JOAQUÍN ALVAREZ
 CALLE 16A No. 52 - 39
 16,00

ANTEJARDÍN

ANDÉN

BERMA

CALLE 16A

PLANO CON DESTINO A DICTAMEN DE PERTENENCIA. Rad. 2022 00472. JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DE NEIVA HUILA.



Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA

Ingeniero Civil M.P. 70202-421174 COPNIA/Topógrafo L.P. 01-22051 CPNT
 Email juansebastianbarraganh@gmail.com - Celular 316 537 0379



Universidad del Tolima

LEVANTO: Ing. JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO
 DIBUJO: Ing. JUAN SEBASTIÁN BARRAGÁN HERRERA
 FECHA: AGOSTO DEL 2023
 MEDIDAS: EN METROS
 ESCALA: 1 : 120

PREDIO: UBICADO EN LA CALLE 16A # 52 - 33
 BARRIO: SIGLO XXI
 MUNICIPIO: NEIVA - HUILA
 PROPIETARIO: JAIME PINZON
 ÁREA CONSTRUIDA: 252,00 m²
 ÁREA DEL TERRENO: 96,00 m²

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1, 6



En fotografía 1 y 6 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de 3 pisos con 3 apartamentos, distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa alberca lavadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 7, 12



En fotografía 7 y 12 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 1** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa alberca lavadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 13, 18



En fotografía 13 y 18 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 1** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa alberca lavadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 19, 24



En fotografía 19 y 24 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 1** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa verdadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: joseadelmocampos@hotmail.com

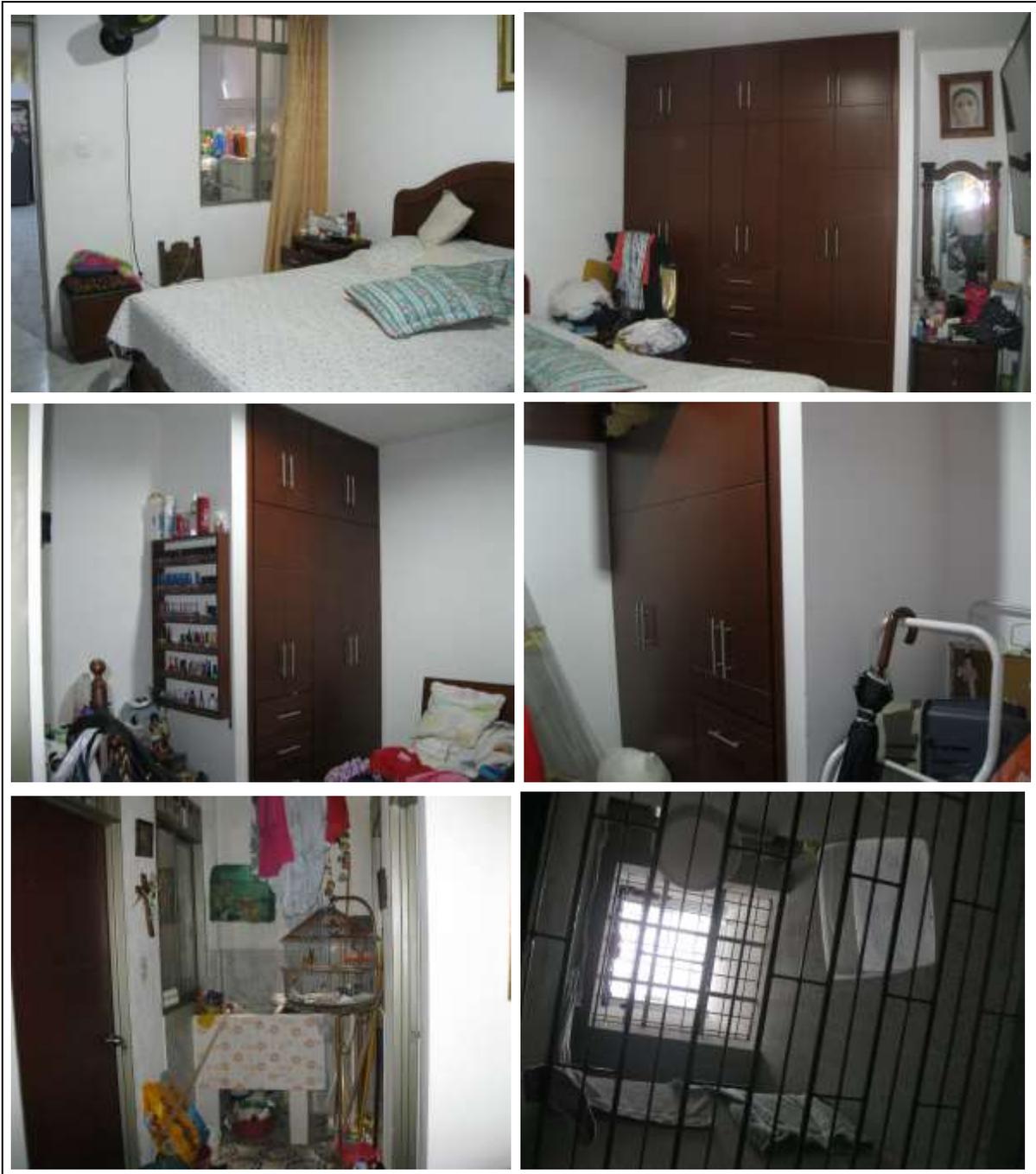
JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 25, 30



En fotografía 25 y 30 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 1** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa alberca lavadora, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 31, 36



En fotografía 31 y 36 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 2** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa alberca lavadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: joseadelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 37, 42



En fotografía 37 y 42 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 2** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa alberca lavadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 43, 48



En fotografía 43 y 48 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 2** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa alberca lavadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 49, 54



En fotografía 49 y 54 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 3** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa lavadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com

JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 55, 60



En fotografía 55 y 60 Se observa el predio urbano **Lote 6 Manzana B**, identificado con folio No **200-165222**, número catastral **41-001-01-07-0597-0025-000** ante IGAC, ubicado con nomenclatura actual **calle 16 A No 52-33** barrio siglo XXI del Municipio de Neiva Huila, CASA de habitacional de con 3 apartamentos, **piso 3** distribuidos en la misma forma, vivienda construida con cimientos columnas, vigas en concreto reforzado, muros en ladrillo hueco, pañetados, estucados pintados, pisos en cerámica, conformado por antejardín enrejado, sala, comedor, cocina con mobiliario integral, 3 alcobas la principal con baño privado, batería sanitaria auxiliar, área de ropa alberca lavadero, instalación de lavadora, con servicios públicos.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: josedelmocampos@hotmail.com



LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.119.787 Expedida en Neiva - Huila, ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 2002 hasta el 31 de marzo de 2017, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

Que, en el año 2002, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2003 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201.	Bienes Inmuebles	313	Agrícola

Es importante señalar que no fue admitido para el cargo de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.

Que, en el año 2010, presentó un formulario de actualización, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2012, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2012 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2014, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de



Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el artículo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso", cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... "2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia."

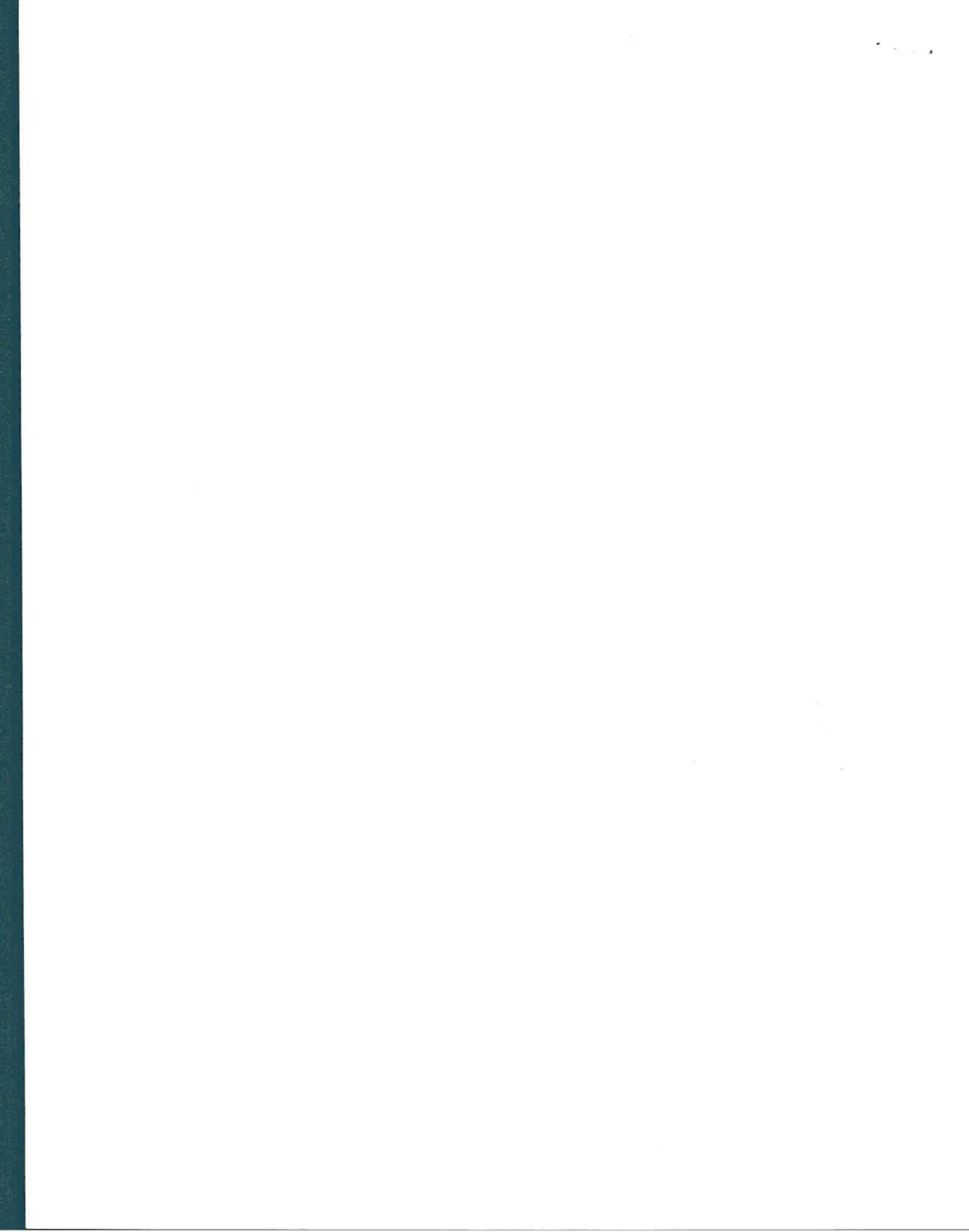
Así las cosas, respetuosamente le informamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO no se ha presentado en dichas convocatorias.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo
Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial





PIN de Validación: abca0ab0



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, minas, daños ambientales, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, yacimientos y explotaciones minerales.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: abca0ab0



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, demás construcciones civiles de infraestructura similar, presas, aeropuertos, muelles.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Monumentos Históricos, edificaciones de conservación arquitectónica.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores, centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación, equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: abca0ab0



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior, teleféricos, aeronaves, naves, trenes, locomotoras, vagones.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, joyas, orfebrería, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Muebles no clasificados en otra especialidad, semovientes, animales.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Materia prima, producto en proceso, producto terminado.

Fecha de inscripción
04 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, nombres comerciales, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: abca0ab0



<https://www.raa.org.co>



Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos, demás derechos de indemnización, cálculos compensatorios, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
03 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA
 Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47
 Teléfono: 3158934296
 Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	12 Abr 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: abca0ab0



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

abca0ab0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los días (10) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TARJETA PROFESIONAL N° 10.674

NOMBRE Jose Adelmo Campos Perdomo

C. C. No. 12'119.787 DE Neiva

Ingeniero Agrícola Surcolombiana

PROFESION

UNIVERSIDAD


MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

0237
RESOLUCION No.

17- ABRIL-1989
FECHA DE EXPEDICION



PIN de Validación: bde70b3c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	04 Mayo 2018	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 	13 Mayo 2019	Régimen Académico	



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	Fecha 03 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance <ul style="list-style-type: none">• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 13 Mayo 2019	Regimen Régimen



PIN de Validación: bde70b3c



			Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio	03 Feb 2020	Régimen Académico	
• Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	03 Feb 2020	Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	03 Feb 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.

El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: bde70b3c



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bde70b3c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el



INSTITUTO
POLITÉCNICO
INTERNACIONAL
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

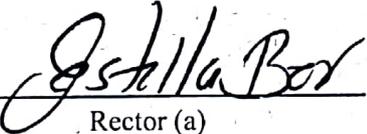
Jose Adelmo Campos Perdomo

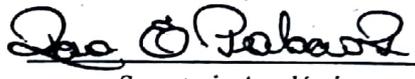
12.119.787 de Neiva

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.


Rector (a)


Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 010, Folio 013
Dado en Medellín a los 13 días del mes de diciembre de 2019



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Técnico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,

Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

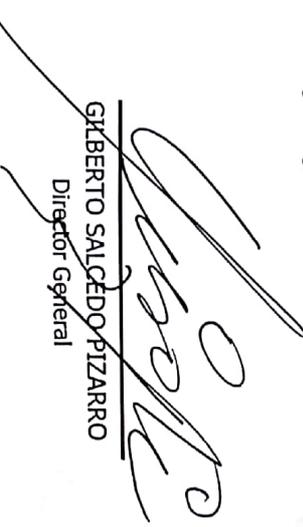
САМРОС ПЕРДОМО JOSE АДЕЛМО

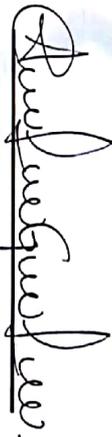
Identificado (a) con C. C. 12.119.787 de Neiva
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**АВАЛГОС ДЕ БИЕНЕС МУЕБЛЕС (МАQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
УРБАНОС – РУРАЛЕС Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

Acta 40
Folio 99


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General


ANGELLA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaría General

Expedida en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de abril de 2019





El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:
JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO
C. C. 12.119.787

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-18-1645** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **30 de Noviembre** de **2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **15** días del mes de **Noviembre** de **2017**


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
06/08/2020	Juz. unico Promiscuo de Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Edmundo Forero Cortes	Hetederos Alfredo Quezada y Otros
	RAD: 2019-00021		Dr. Cielo Esperanza Medina	Dr. Faiber Robles Polo
11/03/2020	Juz. Unico Promiscuo de Teruel	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Alvaro pachon Triana	Herminia Triana vda. Pachón y otros
	RAD: 2018-00170		Dr. Victor Manuel Romero Segura	Dr. Carlos Enrique Parga
10/03/2020	Juz. Unico Promiscuo Tesalia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Cooperativa ULTRAHUILCA	Libardo Trujillo Andrade y otros
	RAD: 2016-00215		Dr. Carlos Arturo Molano	
24/02/2020	Juz.5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION - AVALUO	Alberto, Armando, Francinit	Suc. Hector Salinas
	RAD: 2017-00269		Hectro Julio Lopez	Mauricio Vargas
04/02/2020	Juz. 3 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO REINDIVICATORIO	Ana Luisa Mejía Rojas	Edna Lucena Cerquera Rojas
	RAD: 2017-00149		Dr Leonardo Leiva	
27/01/2020	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	María Ruth Falla y otros	Neftaly Rincon Ramirez y otro
	RAD: 2018-00096		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr Zamir Alonso Bermeo García
14/01/2020	Juz. 4 Familia de Neiva	PROCESO INTERDICCION AVALUOS	Maria Eugenia Hernandez V.	Procurador de Familia
	RAD: 2018-00482		Rosa Anais Valbuena de Henandez	
13/01/2020	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jesus Joaquín Martínez Triana	Margarita María Gutierrez de J.
	RAD:2019-00037		Dr. Alvaro Galeano Martinez	Dr Jhoan Manuel Flor Zapata
13/12/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	German Hennessey Sanchez	Sysco SAS y Otros
	RAD: 2017-00082		Dr. Juan Carlos Rodríguez León	Dr. Iberson Eduardo Cordoba Escandón
10/12/2019	Juz 4 Civil Municipal Neiva	PROCESO FALSA TRADICION	Drigelio Sanchez Mosquera	Cecencio Sanchez mosquera
	RAD:2017-00694		Felix Enrique Cortes Londoño	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Telpico de Colombia LLC	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00058		Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO PERTENENCIA RURAL	María Eugenia Leiva Trujillo	Eliodoro Medina y Otros
	RAD: 2018-00057		Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	
29/11/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO FALSA TRADICION	Socieda Ceramica La vega SAS	Inversiones Varsir SAS.
	RAD: 2017-00230		DR. Andres Felipe gonzalez Ruiz	Dr. Camilo Andres garcia
27/11/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO SUCESION	Luis Alberto Aldana y otros	Rosalba Hurtado Arango
	RAD: 2015-00528		Dr. Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Dr. Carlos Andres Suarez Ortiz
27/11/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANA	Etna Mendez de Perdomo	Nury A. Flores Cordoba y otros
	RAD: 2018-00394		Dr. Jose Hermer Vidarte Coronado	
25/10/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Noel Gonzalez Losada	Herederos Indeterminados
	RAD: 2018-00096		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	dr María Elizabeth Yustre Cabrera.
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Jorge Parga Vanegas	Asisclo Peña y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20/11/2019	RAD: 2018-00090	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Ciro Antonio Ruiz Casallas
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Armando Torres Cruz	David Trinida Gamboa y otros
	RAD: 2018-00077		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	DR. Carlos Arnulfo Sanchez Campo
18/11/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Mercedes Avendaño T. y otros	Gloria Enni Montiel y otros
	RAD: 2016-0077		Dr. Luz Ena Rojas Quintero	Dr. Omar Useche
08/11/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Humberto Perdomo R. y Otros	Victoria Guarnizo y Otros
	RAD: 2018-00175		Dr. Mariano Ospina Noriega	
31/10/2019	Juz. 4 Civil Municipal Neiva	PROCESO VERVAL SANEAMIENTO	María Nanci Quiroz Trujillo	Suc. Medardo Muñoz Montealegre
	RAD: 2017-00469		Dr. Monica Sanchez Ramirez	
29/10/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Benedicta Medina Tamayo	Eliseo Perdomo Palencia
	RAD: 2017-00721		Dr. Jairo Cometa	
22/10/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja	PROCESO VERVAL PERTENENCIA	María Jesús Bahamon Perdomo	Susana Bahamón Perdomo otros
	RAD: 2018-00142		Wilson Nuñez Ramos	María Josefa Silva Vieda
15/10/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	Hilder Fierro Andrade	Sandra Liliana Garces Quiacha
	RAD: 2018-00532		Dr Useche Bernate Marcos	Dr. Diana María Perdomo
08/10/2019	Juz. 2 pequeñas Causas y Múltiples	PROCESO VERVAL AVALUO URBANO	Sandra Milena Ascanio	Sonia Vasquez Gaviria
	RAD: 2016-01331		Nofar Quezada	Nofar Quesada
26/09/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	José Ivan vasquez Yustre	Dr. Mario Andres Angél Dussan
	RAD: 2018-00801		María del Carmen Manrique Celis	
01/10/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	Gloria Medina Dussan	Rocio Medina Dussan
	RAD: 2017-00537			
25/09/2019	Juz. promiscuo Municipal Teruel	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Magnoly Puentes Gonzalez	Suc. Luis Antonio Polo, Herederos
	RAD: 2018-00144		Dr. Jose Arvey Alarcón Rodriguez	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Javier Bahamón Mora	Alvaro Montaña Morales y otros
	RAD:2018-00154		Dr. Guillermo Daniel Quiroga	
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Carlos Alberto Diaz Cumbe	Alba Rocio Cumbe y Otro
	RAD: 2019-00072		Dr. Fernando Culman Olaya	
30/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Tituladora Colombiana S.A.	Carlos Andres Fierro Gonzales
	RAD: 2010-00280		Dr. Hernando Diaz Castro	Dr. Luis Enrique Hernandez D
28/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL ACCION DE DOMINIO	Sociedad Osper LTDA	Dr. Victor Alfonso Marín Murillo
	RAD: 2016-00358		Eduardo Moreno Quintero	Dr. Luís Alfredo Quezada Garcia
22/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL DE PERTENENCIA RURAL	Mercedes Rojas de Camacho y Otros	Constructora Guillermo Salamanca
	RAD: 2017-0048		Dr. Jose Arturo Victoria Bonelo	DR. Helena Rosa Polania Ceron

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO PETURBACION A LA POSESIÓN	Humberto NiñoTorres	Alfonso Morales
	RAD: 2018-00154		Dra. Marisol Tafur Monrroy	
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Ana Belen Bocanegra	Suc. Laureano Guzman Ducuara
	RAD: 2017-00162		Dr. Alba Lidia Arias Vargas	
11/07/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Jose Eustacio Rivera Lievano	Heredederos Anas Silvia Niño
	RAD: 2017-000108		Dr. Wilson Nuñez Muñoz	Dr. Cantalicio Cardenas Calderón
12/07/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Múltiples	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	Marcos Aurelio Polania Polania	Lindaria Florian Ardila
	RAD: 2019-0014		Bresman Giovanni Gacha Cerquera	
08/06/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Múltiples	PROCESO VERVAL RESPONSABILIDAD CIVIL	Juan Carlos Salas Muñoz	Edificio Malaga
	RAD:2018-00745		Dr. Alvaro Ramos Urbano	Dr. Diego Andres Morales Gil
06/06/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Sara Jacinta Andrade Andrade	Herederos Lazaro Maria Andrade F
	RAD: 2018-00164		Dr. Luis Enrique Hernandez D	Dr. Clara Inés Espitia Gonzalez
17/05/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Faustino Losada Silva	Maricela GuzmanMurcia
	RAD: 2019-00060		Dra Ingrith Camila Losada	
02/05/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	PROCESO ACCION TUTELA	Diego Armando Gonzalez Polanco	Alcaldia de Yaguara,CAM, otros
	RAD:2019-0031		Diego Armando Gonzalez Polanco	
08/05/2019	JUZ: Unico Promiscuo Colombia	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Jesus Avendaño y Otro	Claudia Rocio Gonzalez Cifuentes
	RAD: 2018-00066		Dr. Carlos Vidal González Herrera	Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo
09/04/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Maria Edith Pantoja Cortes	Milvia Ninco Zuñiga y Otros
	RAD: 2015- 00576		Dr. Alberto Alvarado Casanova	Dr Deissy Bolaños Osorio
29/03/2019	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO DIVISORIO MENOR CUANTIA	Mirian Y. Moreno Martinez y Otro	Robinson Sánchez Garzón
	RAD: 2015-00836		Luis Fernando Claros Soto	Dr Jorge Eliecer Quezada
29/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	CADEFIHUILA	Luis Alfonso Chinchilla Casanova
	RAD: 2011-00145		Dr. Fabio Moreno León	Dr. Jorge Eliecer Quezada
13/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	Pedro Alonso Bedoya Moreno	Luis eduardo rodriguez y Otros
	RAD: 2014		Dr. Orlando Morales	Dr. Wilson Nuñez Ramos
28/02/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PRUEBA ANTICIPADA	José Ricardo Perdomo Rojas	Gladis Muñoz y Daniel E. Gomez
	RAD: 2018-00658		Dr. Hernan Rojas Cabrera.	
08/02/2019	Juz. Unico promiscuo de Colombia	PROCESO ORDINA DE PERTENENCIA	Euripedes bautista Rojas	Graciela Cristancho y otros
	RAD: 2018-00064		Dr. Jose Arvey Alarcon Andrade	Dr. Ciro Antonio Ruiz
14/02/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Carlos A. Martinez Olaya y otros	Rafael Rojas Rojas y otros
	RAD: 2018-00072		dr. Jose Liderman Villan Corredor	Dr.
13/02/2019	Juz, Cuarto Cicil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Compañía de Seguros Generaales	Jaime Saavedra Perdomo y Otros
	RAD: 2018-00079		dr.	dr. Gilberto Saavedra Perdomo

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
11/02/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Alvaro Giraldo Castro	Jhon Hamer giraldo Restrepo y Otros
	RAD: 2009-00177		Dr Cantalicio Cardenas Calderón	
14/12/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO URBANO	Fredy H Vasquez Quintero, otros	Gustavo Bastidas Falla y otros
	RAD: 2014-00358		Diana María Perdomo	
20/11/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Edgar Reinaldo Gonzalez y Otros	Alvaro Medina Medina y Otros
	RAD: 2016-01554		Ana Lucia Bermudez Gonzales	
09/11/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	P. VERVAL PERTENENCIA MENOR CUANTIA	Benita León	Herederos indeterm Olaga Meneses L.
	RAD: 2016-00190		Yenny Peña Gaitán	Ines del Rosario Cortés Ricón
09/11/2018	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	P. VERVAL DIVISORIO MENOR CUANTIA	Jorge Bahamón	Yadira Campos Gomez
	RAD: 2017-00567		Willian Agudelo Duque	Maribel Gonzales Gaona
19/10/2018	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANO	Diana Constanza Sandoval Rincon	Jorge Mauricio Escobar López y otro
	RAD: 2017-00159		Fernando Escobar Roa	Cesar Augusto Nieto Velasquez
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila SA ESP	Petrolsevices y Cia. S. en C.
	RAD: 2015-00041		Milton Eduardo Bravo España	Carlos Alberto Perdomo Restrepo
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Cicuito Neiva	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avicola La Dominga S.A.S	Proceal S.A. y Otros
	RAD: 2015-00245		Luis Fernado castro Maje	Marco Aurelio Cortes ospina y Otros
20/09/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	SANEAMIENTO A LA POSESION LEY 1561/12	Rodrigo Gutierrez Tovar	Otilia Rubiano suc. y otro
	RAD: 2017-00125		Jose Alexander Rojas Cardozo	
18/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Esperanza Esquivel de perdomo	Gloria Constanza garcia Tovar y Otro
	RAD: 2017-00194		Ciro Antonio Ruiz Casallas	
11/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO RURAL	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091		Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Augusto Nieto Velasquez
05/09/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros	Willian Roa Gutierrez
	RAD: 2016-00249		yeison Angel Montealegre	Gloria Inés Cortes lamprea
29/08/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Sandra Milena Ascanio	Nofar Quesada Figuero
	RAD: 2016-01331		Sonia Vasquez Gaviria	Nofar Quesada Figuero
29/08/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	PROCESO PRESCRIPCION ADQUISITIVA URBANO	Jose Nelson Sanchez Mosquera	Nubia Mosquera Leal
	RAD: 2015-00533		Armando Lievano Quintero	Jesus Helmer Pastrana Monje
22/08/2018	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Marta Cecilia Cabrera Villareal	Jose Herley Machado Hermosa
	RAD: 2017-00151		Felix Enrique Cortes Londoño	Natalia Andrea Toledo Laiseca
21/08/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Asociación Agropecuaria Huila y otros
	RAD: 2006-00069		Orlando Ericson Rivera	
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Jorge Eliecer Murcia
	RAD: 2014-00154		Rodrigo Sterling Motta	

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Jesus Maria Madrid Parra
	RAD: 2015-00199		Rodrigo Sterling Motta	
12/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO VERVAL ANTICIPADA	Luz Y. González Sánchez, otros	Alba Lucia González Sanchés y otra
	RAD:2018-00121		Andrés Fernando Andrade M.	Andrés Stive Andrade Parra
22/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Celso Calderón Cardoso	Yurany Calderón Cardoso y otros
	RAD: 2014-00102		Katerine manchola Silva	Gary Humberto Calderón
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco BBVA Colombia S.A.	Jhon Fredy Paredes Barragan y Otro
	RAD: 2014-00092		Sandra Cristina Polania Alvarez	Alba Lidia Arias Vargas
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	P. ORDINARIO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dioselino Manchola	Jesus Elias Mnchola Calderón y Otros
	RAD: 2014-00096		Mauricio Perez Tovar	Hernan Velasquez
05/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Leidy Johana Salazar Casanova	Herederos indeterminados Victor Salazar
	RAD: 2016-00036		Marleny Trujillo Rivas	
08/06/2018	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Huber Rocha Pajoy	Fabio Garcia Calderon y Otros
	RAD: 2014-00025		Maribel Gonzalez Gaona	Jorge Enrique Mendez, Faiver fernado Lasso
06/06/2018	Juz. Sexto Civil Municipal de Neiva	PROCESO PRETENENCIA URBANA	Efrain Ortiz Rodriguez	Jose Lasso Ortiz y Personas Indeterminadas
	RAD: 2016-00446		Mario Medina Alzate	Fredy Otalora
23/05/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	POCESO VERVAL RURAL	Amparo Cortes y Otros	Mauricio Perdomo Salazar
	RAD: 2017-00091		Carlos Alfonso Silva Aldana	Cesar Augusto Nieto Velasquez
19/04/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Otoniel Diaz Quintero
	RAD: 2015 00177 00		Francia Helena Serrato	
09/04/2018	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA RURAL	Aldemar Manrique Arias y otro	Francisco Solano Perdomo y Otros
	RAD:2017-00095		Robinson Gomez Cortes	
22/03/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Emilio, Fernando Correa Perdomo	Ester Perdomo Ramos
	RAD: 2012-00001		Cesar Augusto Niieto Velasquez	
13/02/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá	Anibal Quintero Laguna
	RAD: 2016-00086		Francia Helena Serrato	Jhon Fredy Perdomo Quintero
30/01/2018	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Municipio de Neiva	Conjunto Residencial La Union
	RAD. 2011-00105		Olga Manrique	Cesar Augusto Nieto Velasquez
22/01/2018	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A.	Leonardo Ramirez
	RAD. 2014-00205		Arnoldo Tmayo	Consuelo Correa
11/01/2018	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Rosalia Manrique y Otros	Nancy Polania de Cortes
	RAD. 2012 00189			Jose Martin Narvaez
12-ene-17	RAD. 2014 00308 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maricel Rodriguez Ocampo Dr. Jhon Willian Polania Barreiro	Fundacion Huilense para el Desarrollo Curador Dr.

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
15-feb-17	RAD. 2015 00647 00	PERTENENCIA URBANA	Lili Vargas Ramirez	Jesús Hector Pérez Alzate
	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva		Luis Fernando Calderón Gómez	Edgar Adolfo Garzón Lozano
22-feb-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Euclides Rivera Cuellar	Urbano Ortiz y Hederos Constantino Cuenca
	RAD. 201400298 00		Diego Andres Morales Gil	Curador
10-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Rodrigo Alexis Gutierrez y Otro	CSS Constructores Sa. Y Otros
	RAD. 2015 0009 00		Fernando Culman Olaya	Maritza Campos Gonzalez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Jhon Fredy paredes Barragan y Otro	Banco BBVA Colombia SA.
	RAD. 2014 00092 00		Alba Lidia Arias Vargas	Sandra Cristina Polania Alvarez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	DIVISORIO	Celia Tavera y OROS	Grisela Salazar Camacho
	RAD. 2015 00322 00		Willian Agudelo Duque	Curador
28-feb-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Alvaro Cabrera Zamora	Piedad, Paola Evelcy Joven Aroca
	RAD: 2015 00477 00		Steven Andrade Mendez	Helena Rosa Polania Ceron
20-abr-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jaime Rojas Cutiva	Purificacion Aviles y Demas Personas
	RAD: 2014 00315 00		Ana Beatriz Quintero Polo	Curador Deissy Stela Bolaños
26-abr-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Rafael Maria Charry Polania	Carlos Tadeo Charry y Otros
	RAD. 2014 00372 00		Rodrigo Elias Dussan Barreiro	Alba Lidia Arias Vargas
10-may-17	Juz. 2 Promiscuo Municipal Palermo	SERVIDUMBRE ELECTRICA EEBB	Emprea Energia Bogota	Horacio Coronado Cabrera
	RAD. 2016 00081 00		Francia Helena Serrato	
17-may-17	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva Huila	PERTENENCIA VEHICULO	Cruz Roja de Colombia	petroleo Equipo Ltda en Liquidación
	RAD. 2015 00091 00		Pedro Ochoa gutierrez	Jose Omar Soache Hernandez
12-jun-17	Juz. Quinto Civil Municipal	ACCION REIVINDICATORIO	Saudy Tatiabna Lavao Yañez	Tobias Rojas Montiel
	RAD. 2013 00738		Diego Edisson Manrique Navarrete	Edgar Bello Pascuas
12-jun-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Cristobal Rodriguez Garcia	Martha Patricia Tovar Polania y Otros
	RAD. 2015 00340		Cantalicio Cardenas	Luis Enrique Hernandez Dussan
22-jun-17	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	ACCION REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros	Willian Roa Gutierrez
	RAD. 2016 00249		yeison Angel Montenegro	Gloria Inés Cortes lamprea
29-jun-17	Juz. octavo Civil Municipal Neiva	DIVISORIO	Esteban Cabrera Vargass y Otro	Gullermo Jose Rivero Otoya
	RAD. 2015 00205 00		Ruben Aroca	fabio Pérez Quezada
30-ago-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Oscar Alonso Munera Salazar y otro	javier Mauricio Cuellar Silva
	Rad. 2016 00231 00		Coomotor Ltda, y otros	Humbert Bahamon Torres y Otros
07-sep-17	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	DIVISORIO	Jairo Vidal Moreno	Oscar Muñoz Andrade
	2017 000100 00		Carlos Alberto Vidal Moreno y otro	
19-sep-17	Juz. Segundo Civil Circuito	SERVIDUMBRE PETROLERA ECOPETROL	Ecopetrol	Carlos Andres Vidal Zamora
	Rad. 2014 00107 00		Sociedad El Tejar	Manuel Gomez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-sep-17	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva	RESOLUCION CONTRATO	Oswald Campo Montealegre	Fernando Culman Olaya
	Rad. 2010 00085 00		Silvestere Fierro Cordoba	
20-oct-17	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jose Vicente Ortiz Salas	Mario Andres Angel Dussan
	Rad. 2017 00123 00		Nicolas Vargas Cano y otros	Jaime Ortiz
22-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PETURBACION POSESION	Unidad Residencial La Floresta	Cesar Augusto Nieto Velasquez
	Rad. 2017 00035		Didier Cardenas Perdomo	
29-nov-17	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas	PERTENENCIA URBANA	Alma Rummy Gomez Casas	Victor Manuel Segura
	Rad. 2016 00473		Comañia Palma Tropical	
29-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva	PERTENENCIA RURAL	Eldieres Tafur de Cerquera	Eduardo Labbao
	Rad. 2015 00346		Julio Cesar Cardoso y Otros	
29-nov-17	Juz. 3 Civil Municipal Neiva	SUCESION-AVALUO	Robert Cervera Ortiz	
	Rad. 2015 00494		Rosa Maria Ortiz	
05-dic-17	Juz. 5 Civil Circuito Neiva	PERTENENCIA RURAL	Hernando Trujillo Zuleta	
	Rad. 2015 00199		Gloria Polanco de Losada y Otros	
07/12/2017	Juz. 9 Civil Municipal Neiva	RESTITUCION	Luis Carlos Cruz Ramirez	
	Rad. 2015 00796		Luz Marina Giraldo Gaitan y Otro	
09-nov-16	RAD. 2016 00010 00	PERTENENCIA URBANA	Luz Mery Cardozo Garcia	Isidro Camacho Sanchez y demas Personas
	Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila		Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Luis Enrique Hernandez Duran
26-sep-16	RAD. 2010 00624 00	Ordinario de Nulidad	Cesar Augusto Parra	Jose Ramon Diaz Bustamante
	Juz. Tercero Civil Mpal de Neiva Huila		Dr. Lizeth Chaparro Diez	Dra. Norma Piedad CarvajalAndrade
23-nov-16	RAD. 2015 00335 00	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rodriguez Parra y Otros	Maria Cristribna Aango de Macias y Otros
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Hugo Daniel Ortiz vanevas	Dr. Julian Trujillo Medina
18-nov-16	RAD. 2015 00233 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sonady Ma Padilla Paternina y Otros	Jhon Fredy Lopez Peña y Otra
	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Guillermo Daniel Quiroga Dussan	Curador Dr. Hector Fabio Muriel Varela
01-nov-16	RAD. 2014 00156 00	ACLARACION ESCRITURA	Rosa Virginia soto de Ramirez y Otros	Municipio de Neiva y Otros
	Juz. 2o Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.fabiola Ramirez Herrera	Dr. Claudia Patricia Orozco Chavarro y otros
24-oct-16	RAD. 2015 00263 00	PERTENENCIA RURAL	Augusto perdomo Cortes	Nancy Perdomo Cortes y Otros
	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila		Dr.german Augusto Toledo	Dr. William Agudelo Duque
11-oct-16	RAD. 2015 00158 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electricadora del Huila SA ESP	Rosa Maria Bahamon de Hermida
	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila		Dr. Milton Eduardo Bravo España	Dr. Jorge Luis Sanchez
19-sep-16	RAD. 2015 00407 00	PERTENENCIA URBANA	Juan de Jesus Manrique	Rosalia Caballero silva y Otro
	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila		Dr. Carlos Gabriel Vargas vargas	Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
19-ago-16	RAD. 2015 00293 00	PERTENENCIA RURAL	Ramiro Tovar Lozano	Bruno Lozano y demas personasinciertas e
	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila		Dra. Jenny Peña Gaitan	Dr. Oscar Willian Almonacid Perez
	RAD. 2012 00063 00		Bancolumbia S.A.	Eduardo Cediel Murcia

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
16-sep-16	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Arnoldo Tamayo Zuniga	Dr. Millton Hernan Sanchez Cortes
25-ago-16	RAD. 2013 00120 00 Juz. Unico Prom. Municipal Aipe Huila	SANEAMIENTO A LA PROPIEDAD	Armando Charry Aldana y Otro Dr. Pedro Fisgativa Cortes	Personas Indeterminadas Dra.
25-ago-16	RAD. 2011 00119 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Miller Vanegas Gutierrez Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez zuñiga
10-ago-16	RAD. 2015 00064 00 Juz. Cuarto Cical Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Efrain Botero Rendon Dr. Alain Perdomo Herrera	Hderos Indet Alfonso Blanco Cabrera otros Dr. Manuel Guillermo Gomez Perdomo
26-jul-16	RAD. 2015 00075 00 Juz. 2o Promiscuo Mcipal Palermo Huila	REINDICATORIO DE MENOR CUANTIA	Alvaro Cubillor Ortiz Dr. Mario Andres Angel Dussan	Rosaida Ramirez Ortiz Dr. Cesar Mauricio Nieto Polania
21-jul-16	RAD. 2008 00024 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Sandalio Quiroga Quiroga Dr. Orlando Trujillo Morales	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
11-jul-16	RAD. 2013 00310 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	ORDINARIO REIVINDICATIRIO	Fiscalia General de la Nacion Dr. German Rodolfo Gomez R.	hector Collazos Medina Dr. Zaviv Vivas Narvaez
22-jun-16	RAD. 2015 00225 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Rivera Huila	PERTENENCIA URBANA	Jose Alirio Lavao Solano y Otros Dr. Hernestina Perdomo Castro	Jose Vicente sanchez feria y otro Curador Dr. Fernando Ardila Peña
16-jun-16	RAD. 2011 00284 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Luis Alberto Castro Camacho Dr. Jhon Faiver Giraldo Cordoba	Coomotor Ltada y Otro Dr. Jesus Lopéz Fernández
09-jun-16	RAD. 2015 00032 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENCIA RURAL	Jhon Gildardo Hernadez Rodriguez Dr. Anna Beatris Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curadora Dra. Maria Nancy Polania Cortes
01-jun-16	RAD. 2012 00209 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	OBLIGACION DE HACER	Juan Pablo Guio Monje y Otro Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Inmobiliaria Gold Tower Ltada y Otro Dr. Mayra Alejandra Fierro Camargo
16-may-16	RAD. 2014 00170 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Daniel Velasquez Duran y Otros Dr. Gary Humberto Calderon Noriega	Herederos Eliecer Velasquez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
05-may-16	RAD. 2011 00125 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Mario Vargas Garcia Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dra. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
02-may-16	RAD. 2014 00332 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Amparo Vanegas Perdomo Dr. Wilson Nuñez Ramos	Bernardo Borrero Rubiano y otros Dr.
19-abr-16	RAD. 2015 00027 00 Juz. Segundo Promiscuo Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alda Rosa capera Lombo y Otros Dr. Elvia Rojas Penagos	Pablo Capera Lombo y Otros Curador Dr. Humberto Valenzuela Urrea
13-abr-16	RAD. 2014 00360 00 Juz. primero promiscuo de Gigante Huila	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Ana Milena Oliveros y Otros Dr. Mirian Yaneth Sarasty Vargas	Carlos Julio Ortiz Guerrero Dra. José David Mendez Martinez
08-abr-16	RAD. 2015 00046 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila	PERTENENCIA URBANA	Danilo Medina Garcia Dr. Carlos Jose Rodriguez Chacon	Jairo Gaitan Peña y Demas indeterminados Curador Dr. Norma Piedad Carvajal Andrade

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17-mar-16	RAD. 2013 00002 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cecilia Quimbayo Carvajal	Juan Carlos Osorio Manrique y Otros
			Dr. Ghilmar Ariza Perdomo	Dr. Cesar Aagusto Nieto Velasquez
17-feb-16	RAD. 2014 00182 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nacira Maria Perdomo de Casanova	Alberto Avila Perdomo y Otros
			Dr. Willian Agudelo Duque	Dr.
16-feb-16	RAD. 2015 00073 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Eduardo Pajoy Trujillo	Jose Pajoy Rincon, indeternados y otros
			Dr. Eder Perdomo Espitia	Dr. Huberto Valenzuela Urrea
16-feb-16	RAD. 2014 00286 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Omar Pajoy Rincon	Jose Pajoy Rincon y Otros, indeeterminados
			Dr. Eder Perdomo Espitia	Dra. Huberto valenzuela Urrea
01-sep-16	RAD. 2007 00066 00 Juz. Unico Promiscuo Aipe Huila	VERVAL ESPECIAL	Gerardo Sanchez y Maria E. GonzaleZ	Maria Angelica Arce y Otros
			Dr. Pablo Emilio Mosquera Cuellar	Dr.
02-ago-16	RAD. 2011 00118 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Jaiaro Osorio vanegas	Emgesa SA ESP
			Dra. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
25-ago-16	RAD. 2011 00155 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Raquel Bustos de Cardozo	Emgesa SA ESP
			Dr. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-nov-15	RAD. 2007 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Lina Maria Trujillo Monje y Otros	Ana Maria Araujo Carvajal y Otros
			Dr. Jesus Angel Castañeda cavedes	Dr. Leonardo Unda Gonzalez
10-nov-15	RAD. 2014 00253 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Rodrigo Puentes Gonzales	Personas Indeterminadas
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Dra. Amanda Villalobos Velasquez
09-nov-15	RAD. 2012 00063 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Elena Vargas	Herederos determinadas y otros
			Dra. Yaqueline Montealegre Gamboa	Curador Dr. Willian Agudelo Duque
09-nov-15	RAD. 2014 00098 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Guillermina Ipuz de Zabaleta	Nohora Gutierrez Fierro y Otros
			Dr. Rosita Sterling Murcia	Curador Dr. Olga Lucia Serna Tovar
06-nov-15	RAD. 2011 00030 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Yaguarao Huila	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avelino Cordoba Rico	Osman Hipolito Roa Sarmiento
			Dr. Orlando Erikson Rivera Ramirez	Dr. Miryan Andrea Sanchez Charry
21-oct-15	RAD. 2014 00051 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Iquira Huila	PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas Indeterminadas
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Curador Dr.
19-oct-15	RAD. 2014 00056 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Delly Milena Varon Vargas y Otros	Jose Vicente Sanchez Fera y Otros
			Dra. Hernestina Perdomo Castro	Dra. Wilson Nuñez Ramos
14-oct-15	RAD. 2014 00275 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Carmen Emilce Poveda ramirez	Sol Miryan Poveda Ramirez y otros
			Dr. Jhon Hanner Bravo Perdomo	Dr. Andres Fernando Andrade Parra
14-oct-15	RAD. 2014 00146 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Miriam Polania Mosquera	Luis Eder Bonelon Lievano y Otros
			Dr. Jorge Enrique Medina Andrade	Curador Dr. Monica Cardenas Flores
14-oct-15	RAD. 2015 00026 00	PERTENENCIA RURAL	Maria Flor Pastrana Lizcano	Juan Enrique Lozano Osorio y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
14-oct-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Alvaro Cardozo Perdomo	Dr. Wilson Nuñez ramos
07-oct-15	RAD. 2015 00051 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Libardo Robayo Gonzalez y Otros Dr. MARIA Aide Cruz Rodriguez	Personas inciertas e indeterminadas Curador Dr. Lucia del Rosario Vargas Trujillo
07-oct-15	RAD. 2014 00324 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Gilma Sierra Torres Dr. Emiro Alfonso Torrente Fernandez	Clinica UROS y Otros Dr. Diana Marcela Jordan Vieda
30-sep-15	RAD. 2015 0004200 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila S.A. ESP. Dr. Milton Eduardo Bravo España	Superfertilizantes Ltda. Dr. Willian Cuenca Polanco
10-ago-15	RAD. 2013 00106 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Celso Jorge Alarcon Quintero Dr. Alba Libia Arias Vargas	Mery patricia Bastidas Ramirez y Otros Curador Dr. Victor Manuel Romero segura
12-ago-15	RAD. 2012 00027 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	DIVISORIO	Emelina Munar Tovar Dra. Victor Manuel Romero Segura	Jorge Andres Cachaya Ramirez y Otros Dr. Luis Fernando Casallas Rivas
31-jul-15	RAD. 2008 00072 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ACCION POPULAR	Rodrigo Valencia Cediel Rodrigo Valencia Cediel	Pasteleria Tentaciones Dr. Ana Maria Manchola Perez
30-jul-15	RAD. 2014 00155 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Asociacion de Caballos del Huila Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Francisco javier Moreno Ramos y otro Dr. Cesar Augusto Tovar Burgos
28-jul-15	RAD. 2006 00061 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ABREVIADO	Efrain Caviedes Pantevez Dr. Miler Nieto Hernandez	Carlos Alberto y Fidel Valderrama
21-jul-15	RAD. 2012 00104 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICACION	Nimia Cumbe Acosta Dr. Felix Enrique Cortes Londoño	Bercelio pastrana Rojas Dr. Miguel Antonio Castañeda Casanova
30-abr-15	RAD. 2012 00304 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Alicia Rojas Vargas Dr. Yasmin Sabogal Jaramillo	Leonor Borrero de Garcia y Otros Dr. Ruben Dario Aroca, Eder Fabian Cabrera
24-jun-15	RAD. 2014 00068 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Marcos Quintero Lavao Dra. Hernestina Perdomo Castro	Eduardo Houghton Perez Central Nacional Provienda CENAPROV
19-jun-15	RAD. 2014 00192 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Joaquin Emilio Gomez Duque Dra. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Suc. Fabio Hernando Giraldo C. y Otros Curador Dra. Carlos Rnaldo Alvarez Rubiano
17-jun-15	RAD. 2012 00076 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jairo Manrique paredes Dr. Javier Charry Bonilla	Corporacion Club Campestre de Neiva Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
11-jun-15	RAD. 2014 00055 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Guillermo Perez Romero y Otros Dr. Helena Soto Rojas	Electrificadora SA ESP, La Previsora Dr. Carlos francisco Rincon Salazar
11-jun-15	RAD. 2011 00269 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alicia Rojas Velasquez y Otros Dr. Humberto tovar Casanova	jesus Antonio Ramos Calderon y Otros Dr. Santiago Losada Atuesta
01-jun-15	RAD. 2014 00181 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nilba Salinas Soto Dr. Alfonso cerquera Perdomo	Omar Ramirez Cespedes y Otros Dra.
28-may-15	RAD. 2014 00074 00	PERTENENCIA URBANA	Maria Derlein Lopez Aviles	Fabio Garcia calderon y otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Dr. Maribel Gonzalez Gaona	Curador Dr. Fernando Ardila Peña
26-may-15	RAD. 2012 00093 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ricardo Javela Peña	Electrificadora S.A. ESP.
			Dr. Hermnando Diaz Castro	Curador Dr. Milton Eduardo Bravo España
19-may-15	RAD. 2014 00064 00 Juz. 2o Pmcuo Mpal Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Alvaro Arias Cortes	Herederos Victoria Camacho y Otros
			Dr. Daniel Andres Perez Castro	Dr.
06-may-15	RAD. 2013 00126 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Jose Isauro Vela Dussan	Jose German Charry Valvuela
			Dr. Justo German Toledo	Dr. Ivan mejía Gutierrez
04-may-15	RAD. 2011 00118 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Mabel Perdomo fierro	Purificacion Aviles e Ideterminadas
			Dra. Anna Beatriz Quintero Polo	Curador Dr. Carlos r. Alvarez Rubiano
22-may-15	RAD. 2013 00257 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Hector Vanegas Vanegas	Emgesa SA. ESP.
			Dr. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
21-abr-15	RAD. 2010 00151 00 Juz. Tercero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	German Enrique Archila Pardo	Ricardo M. Archila Pardo y Otros
			Dr. Jaime Toledo Cuellar	Dr. Fernando Pino Ricci
26-mar-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	LIQUIDACION SOCIEDAD	Orlando Farfan	Mireya Rincon
			Dr. Evidalia Chacon Ramirez	Dr. Elias Chacón Quintero
17-mar-15	RAD. 2014 00044 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez	Personas Indeterminadas
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Dr. Diego Vivas Tafur
17-mar-15	RAD. 2012 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Alcibiades Bermudez Sanchez	Rodrigo Marroquín
			Dr. Mauricio Pérez Tovar	Dr. Pedro Antonio Ochoa Gutierrez
11-mar-15	RAD. 2011 00007 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	German Mejía Valencia	Pedro Arciniegas y Otros
			Dr. Hugo Tovar Marroquin	Dr.
24-feb-15	RAD. 2013 00317 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Yesid Diaz y Otros	Jose Vicente Sanchez Feria y otro
			Dr. Enestina Perdomo Castro	Dr.
11-feb-15	RAD. 2012 00195 00 Juz. Unico Promcua de Villavieja Huila	SERVIDUMBRE TRANSITO	Transito Rubiano Medina y Otros	Aura Luz Moreno de Soto y Otros
			Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Dr.
09-feb-15	RAD. 2014 00030 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Hernando Puentes Gonzalez y Otro	Personas Indeterminadas
			Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Dr.
04-feb-15	RAD. 2014 00022 00 Juz. 2o Promiscua de Palermo Huila	SIMULACION	Jesus Alberto Gualy y Otros	Teresa de Jesus Gualy y Otros
			Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Dr. Francisco Antonio Guzman Ramirez
27-ene-15	RAD. 2013 00310 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Maaryury Espinosa Cerquera	Serapio garcia Guzman y Otros
			Dr. Alba Luz Puentes Osorio	Curador Dr. Fernando Ardila Peña
09-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Gerardo Mejía Valencia	Pedro Arciniegas y Otros
	RAD: 2011-00070		Hugo Tovar Marroquín	
01-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA RURAL	Hernado Puentes Gonzalez	Personas indeterminadas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
01-dic-14	RAD: 2014-00030	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	
01-dic-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	María Rutbel Tovar de D y Otros	Marco Ricardo Delgado Tovar y otros
	RAD: 2011-00020		Norma Piedad Carvajal Andrade	
10-nov-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2007-0028		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvis
12-nov-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
22-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Liliana Gisela Aldana A. y Otros	Alfredo martín Cadena Peña y Otros
	RAD: 2014-00072		Victor Manuel Romero Segura	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00032		Jorge Enrique Rubiano Llorente	
17-oct-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luis Antonio Cangrejo Viscaya	Peronas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2014-00129		Jose Arvey Alarcon Rodriguez	
23-sep-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aurora Ramirez y Jose Joaquin Tovar	Club Amas de Casa Las Acacias y Otros
	RAD: 2012-00115		Katerine Silva Manchola	Hernado Llanos Galeano
16-sep-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Clara Inés Polanía de Falla
	RAD: 2008-00062		Francia Elena Serrato Solano	Willian Alvis
08-sep-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA VEHICULO	Ismael Perdomo	Benito Eduardo Lopéz
	RAD: 2012-00259		Victor Manuel Romero Segura	
14-ago-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ODINARIO PERTENENCIA RURAL	Olga Yineth Tovar Vanegas	Alcibiades Rodriguez Avendaño
	RAD: 2013-00014		Cesar Uvan Lozano Arias	
11-ago-14	Juz. Primero Promiscuo Palermo	PRUEBA ANTICIPADA	Rosalba Dussan Dussan	Jhon F. Puentes Bahamon y Sosieda Omega
	RAD:		Cesar Augusto Nieto Velasquz	
29-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO RESONSABILIDAD	Jaime Perdomo Medina y Otros	Ruben Medina Cardoso
	RAD: 2012-00316		Basilio Arias Avila	Armando Tamayo Alvarez
29-jul-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION	Luis Carlos Díaz	Carlos Roberto Gutiérrez y Otro
	RAD: 2012-00011		Gary Humberto Calderón Noriega	Mildred Samari Quesada Toledo
29-jul-14	Juz. Segundo Promiscuo de Palermo	PROCESO PETURBACIO A LA POSESION	Jime Rojas Tafur	Hernado Francisco Tovar Polania
	RAD: 2005-00085		jaime Rojas Tafur	
14-jul-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Stela Cantillo Leyton y Otro
	RAD: 2013-00154		Eutiquio Cerquera	
20-jun-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gina Marcela Morera Gomez y Otro	Fondo Ganadero Huila
	RAD: 2012-00297		Willian Alvis Pinzón	Ernesto Teofilo Cruz Daza
05-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Aurora Celia Bonilla Medina	Omar Silva Ramirez

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
03-jun-14	RAD: 2010-00246	RURAL	Evidalia Chacón Ramírez	
04-jun-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hernán Aviles Suarez	Alba Luz Gonzalez y otro
	RAD: 2013-00060		Eivar Luís Salazar Muñoz	
28-may-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Abigail Losada Losada	herederos de Abigail Sarria Beltran y Otros
	RAD: 2013-00016		Jorge Losada Losada	Julio Cesar Sabogal Quintero
23-may-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colombia S.A.	Fernando Fernandez Ospina y Otros
	RAD: 2007-00143			
21-may-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Maryel Yuliza Ortiz Polania y Otros	Rodrigo Medina del Campo y otros
	RAD: 2013-00257		José Nilson Nieto	
16-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Aipe	SERVIDUMBRES PETROLERA	Petrominerales de Colombia Ltda.	Luis Alberto Medina y Otros
	RAD: 2013-00267		jorge Isaac Sandoval	Juan Miguel Cuenca Cleves
08-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara	SERVIDUMBRES PETROLERA	Jose Linio Collazos Andrade	Petrosiesmic services Ltda.
	RAD: 2014-0001			
28-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Baicue Arias	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00239		Leonel Pedraza Medina	Diego Vivas Tafur
28-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO EJECUTIVO	Luís Carlos Cedeño Sanabria	Ernesto Trujillo Parra
	RAD: 1998-00016			
19-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo Perdomo Arias	Babino Rodriguez Sanchez y Otros
	RAD: 2009-00155		Mariano Ospina Noriega	
06-mar-14	Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO SIMULACION URBANA	Jose Atanacio Giraldo y Otros	Yesid Celis Perdomo
	RAD: 2013-00028		Rafael Salas Falla	
06-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Maximiliano Rojas Rojs y Otros	Anselmo Rojas Personas ndeterminadas
	RAD: 2011-00155		Marlu Tapias Serrano	
20-ene-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO SIMULACION RURAL	Luis Alberto Moreno Villareal, Otros	Martha Isabel Ardila Moreno
	RAD: 2013-00036			
18-feb-14	Juz, segundo Promiscuo Palermo	PROCESO SERVIDUMBRE PETROLERA	Ecopetrol S.A.	Luís hernan Valderrama
	RAD: 2013-00020			
28-ene-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Michael Calderon Herrera	Eduardo Enrique Amado Hernandez y Otros
	RAD: 2012-00204		Judith Vieda Rojas	
23-ene-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO URBANO	Mary Vargas Roa	Natalia Vargas Roa y Diana Carolina Vargas B
	RAD: 2011-0090			
10-dic-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Olga Tovar	Fluvia Díaz, Otros, personas Indeterminadas
	RAD: 2012-00332		Teresa Galindo Yustres	
28-nov-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Juan Ortíz	Medardo Ortíz y Personas Inciertas

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
28-nov-13	RAD: 2012-00207	RURAL	Miguel Angel Macias	Gary Humberto Calderón Noriega
27-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESPONSABILIDAD	Angel Roa Soto, Cleofle Celis Montes	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2008-00062		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO RESTITUCION	Marco Antonio Cuellar Gasca	Blellanir Inés Perdomo de Alarcon y Otro
	RAD: 2011-00193		Emiliano Pastrana Valvueda	Willian Polania Barreiro
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Pedro Collazos Díaz	Gilma Collazos Bonilla y Otros
	RSD:2006-00175			
14-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Ricardo Mosquera Mosquera	Manrique Barreto Cia. Personas Indetermina
	RAD: 2013-00032		Alain Perdomo Herrera	
07-nov-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Elisa Tovar y Otros	Carmen Rosa Canasto, Personas indetermina
	RAD: 2013-00107		Jorge Eliecer Acosta	
08-oct-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO URBANO	Teresita barrios de Losada	Carmen Barrios Rodríguez
	RAD: 2012-00319		Gloria Morales Ruíz	
24-oct-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo ramírez Rodríguez	Gonzalo Ramírez Galindo y Otros
	RAD: 2012-00271		Eduardo Labbao	
21-sep-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO DIVISORIO	Silvestre Medina Mosquera	Alvaro Medina Medina y Otro
	RAD: 2012-00066		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
12-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Maritza García Losada	Gregorio Alvaréz Bustamante
	RAD: 2009-00134		Hernando Díaz Castro	marlio Mora Cabrera
03-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Gloria Mercedes Victoria Osorio	Lorenzo Cardozo trujillo
	RAD: 2012-00316		Jaime Alvaréz Guzman	Angel Ancizar Medina Peña
26-ago-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Jorge Perdomo Leiva	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
	RAD: 2007-00219		Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
09-sep-13	Juz. Primero Promiscuo Palermo	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electricidora del Huila S.A. ESP.	Hugo Lozano Rojas, Carlos A. Mesa Pedraza
	RAD: 2011-00098		Carlos Francisco Rincon Salazar	
21-ago-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	MG Spring Building SA.	AMBORCO SA ESP
	RAD: 2011-00103		Wilson Nuñez Ramos	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Elvia Rosa Rodríguez Mandez, Otros	Cristina Cortes
	RAD: 2012-00241		Justo German Toledo	
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Javier Fierro Cortes	Ramón Fierro Peralta
	RAD: 2011-00065		Miller Osorio Montenegro	
30-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hilda Coffles Sanchez	Herederos Indeterminados Pedro Sandoval
	RAD: 2010-00198		Yulyv tatiana Fonseca Laguna	Maria Virginia Gómez Fernández
25-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aureliano Bermudez Gonzalez	María Avelina Gonzalez, personas indetermina
	RAD: 2012-00224		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
24-abr-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO	Mario Castro Sarmiento	María Cristina Carvajal Torres y Otros

PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-abr-13	RAD: 2010-00038	URBANO	Mario Castro Sarmiento	
19-jul-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO REIVINDICATORIO	Lilia Hernandez de Rivera	Orlando Rivera Amezcuita y Otros
	RAD: 2010-00328		Felix Enrique Cortes Londoño	Eduardo Amezcuita Murcia
15-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO REIVINDICATORIO	Alfonso Andrade Polanía	Orlando Lasso Medina y Otro
	2012-00204		Oscar Fernando Galindo Medina	Rodrigo Sterling Motta
09-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco Colpatria RED Multibanca	Hernado Soto y Otro
	RAD: 2004-00101			
02-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Eduardo Enrique Benavides	Comité Vivienda El Rosal
	RAD: 1997-09127			Nubia Delfina Rojas Vieda
12-jun-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Hector Jaime Gómez Galindo y Otro	Juan Iaverde G. personas Indeterminada
	RAD: 2011-00184		carlos Augusto Tello Ramiréz	
06-jun-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jarol Cabrera Polanco	Constructora Vargas
	RAD: 2012-00220		Jarol Cabrera Polanco	
30-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos cabrera Villamizal	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00285		Alain Perdomo Herrera	
10-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	María Olga Morales	Personas inciertas e Indeterminadas
	RAD: 2012-00235		Edgar Serrano Gutiérrez	
30-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Carmen Rosa Moya de Suarez, Otros	Aurora Mosquera Díaz, indeterminados
	RAD: 2012-00080		Ana Lucia Bermudez Gonzalez	
23-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alfredo Trujillo Trujillo	Personas inciertas e indeterminadas
	RAD:2010-00206		Marelby Gongora Trujillo	
18-abr-13	Juz, Segundo Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO	Miller Vargas Valenzuela	Rafael Collazos Camargo y Otro
	RAD: 2004-00083		Wilson Nuñez Ramos	
17-abr-13	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Natalia Fierro Tamayo y Otros	Alba Luz Silva Chambo y Otros
	RAD: 2010-00201		Hernan Rojas Cabrera	Jose Piar
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Emgesa SA. ESP.
	RAD: 2012-00136			Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Sociedad Suarez Levva y Cia.
25-ene-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Luis Felipe Vanegas	Central Hidroelectrica de Betania - EMGESA
			Nolbely Muñoz	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN PABLO CORTES ZAPATA
DEMANDADO: WILFREDO CHARRY CUENCA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00519-00

Atendiendo la petición de la apoderada de la parte demandante de pago de títulos a nombre de la profesional. Al respecto, este Despacho informa que, revisado el poder allegado, la apoderada no está autorizada por el poderdante para recibir títulos judiciales conforme lo estipula el Art. 77, parágrafo 4to. del Código General del Proceso:

"El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.". En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE. -

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los títulos judiciales existentes a favor de JUAN PABLO CORTES ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.159.073 hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 7697242 **Nombre** WILFREDO CHARRY CUENCA

Número de Títulos 13

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001085537	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 335.257,00
439050001088823	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 183.963,00
439050001091814	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$ 330.045,00
439050001094743	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 359.903,00
439050001097739	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2023	NO APLICA	\$ 401.448,00
439050001100512	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 286.840,00
439050001103482	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	NO APLICA	\$ 283.253,00
439050001106477	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2023	NO APLICA	\$ 295.397,00
439050001109357	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 278.687,00
439050001112458	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	NO APLICA	\$ 337.490,00
439050001117284	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	\$ 406.069,00
439050001119420	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 380.002,00
439050001122749	80159073	CORTES ZAPATA JUAN PABLO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	\$ 416.080,00

Total Valor \$ 4.294.434,00



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS: NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00534-00

La parte demandante **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, con N.I.T. 900.688.066-3, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 12.205.278** con el fin de obtener el pago de la suma de dinero respecto del Pagare pagaré que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **veintiuno (21) de julio dos mil veintidós (2022)** ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó conforme la ley 2213 de 2022 y este dejó vencer en silencio el término que poseía para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 12.205.278**, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$845.653.536,00 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00534-00

Al despacho se allega acuerdo de pago entre las partes con el fin de que se realice el pago de \$10.226.647 y se adjunta captura de pantalla de los títulos judiciales retenidos pero revisados los mismos se encuentra que el título No. 439050001097670 por valor de \$ 18.500.000 se indica que está consignado a nombre de BANCO POPULAR y no a nombre de JURISCOOP COOPERATIVA por lo que previo a resolver sobre la terminación del proceso se requiere al BANCO BBVA COLOMBIA, quien realizó la consignación de título, con el fin de que aclare lo indicado anteriormente, pues revisado en la plataforma siglo XXI no se encuentra que el BANCO POPULAR hubiere iniciado un proceso en contra de NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO y se adjunta la consulta del título y la consulta general de títulos.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 21 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número Identificación 12205278
 Nombre NELSON HERNANDO HERMIDA GUILLERMO

Número de Títulos 7

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001084249	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 1.030.994,00
439050001087128	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 1.030.994,00
439050001090117	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	\$ 1.030.994,00
439050001093855	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2022	NO APLICA	\$ 1.446.057,00
439050001096273	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2022	NO APLICA	\$ 598.064,00
439050001097670	8600777388	BANCO POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 18.500.000,00
439050001099251	8600777389	JURISCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2023	NO APLICA	\$ 680.716,00

Total Valor \$ 24.317.819,00

**Datos de la Transacción**

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario: LILIANA HERNANDEZ SALAS

Datos del Título

Número Título: 439050001097670
Número Proceso: 41001418900520220053400
Fecha Elaboración: 03/01/2023
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 410012041008
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 18.500.000,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante: 8600777388
Nombres Demandante: BANCO POPULAR
Apellidos Demandante: BANCO POPULAR

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 12205278
Nombres Demandado: NELSON HERNANDO
Apellidos Demandado: HERMIDA GUILLERMO

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 8600030201
Nombres Consignante: BBVA COLOMBIA
Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: SOL MARIA DUARTE CHAVARRO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00578-00

Se encuentra al despacho solicitud elevada por el apoderado del demandante, por medio del cual peticiona se reponga el fallo de única instancia de fecha 25 de julio de 2023, frente a la cual, esta agencia judicial, DISPONE **NEGAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de reposición propuesto, como quiera que por tratarse de un proceso de UNICA INSTANCIA, contra la mentada sentencia no procede el recurso impetrado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **22 de septiembre de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las artes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
DEMANDADA: WILSON CONDE AVILES
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00593-00

Atendiendo el escrito allegado por el demandado a través de apoderado, el cual fue puesto en conocimiento del ejecutante y una vez revisado el expediente se evidencia que existe liquidación en firme del crédito y de costas.

De igual modo se avizora que los títulos descontados a la parte demandada superan el valor del crédito y las costas.

Por lo anterior, como quiera que, con los títulos constituidos dentro del proceso, se paga la totalidad del crédito y las costas procesales, procederá el despacho, en virtud de lo establecido en el inciso 4 del artículo 461 del Código General del Proceso, a terminar de oficio el proceso de la referencia.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **CARLOS EDUARDO CHAGUALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.265.227 y en contra de **WILSON CONDE AVILES**, identificado con la C.C. No. 1.075.230.606.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el **levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO a favor del demandante los depósitos judiciales hasta concurrencia del crédito y las costas, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia y **DEVOLVER** a la parte demandada los títulos restantes, en caso de que proceda. Por **Secretaría** fraccíonese de ser necesario.

CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las artes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1075230606 **Nombre** WILSON CONDE AVILES

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001087514	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2022	08/09/2023	\$ 213.200,00
439050001091186	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2022	08/09/2023	\$ 283.200,00
439050001093256	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2022	08/09/2023	\$ 283.200,00
439050001096895	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2022	08/09/2023	\$ 283.200,00
439050001100766	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2023	08/09/2023	\$ 328.508,00
439050001102859	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2023	08/09/2023	\$ 328.508,00
439050001106307	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2023	08/09/2023	\$ 328.508,00
439050001108006	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2023	08/09/2023	\$ 328.508,00
439050001111852	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2023	08/09/2023	\$ 328.508,00
439050001115696	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 328.508,00
439050001120028	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 328.508,00
439050001121517	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 328.508,00
Total Valor						\$ 3.690.864,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: YISELA TOVAR TOVAR
Radicación: 41001400300820220068700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSE ROBERTO REYES BARRETO
DEMANDADO : LUZ DARY AGUDELO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005- 2022-00699-00

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento hecha por la apoderada demandante, procede el despacho a **NEGAR** el emplazamiento de **JORGE ELIECER GUAYAN CRUZ**, toda vez, que no adjunta dentro de la solicitud certificación que acredite el intento fallido de notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/vv

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de septiembre de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO